

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**

**LA MOLINA**

**FACULTAD DE CIENCIAS**



**“EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE UNA EMPRESA  
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

Trabajo de Suficiencia Profesional para Optar el Título de:

**INGENIERA AMBIENTAL**

**JUDITH CRISTINA DEL CARPIO VENEGAS**

Lima – Perú

**2024**

---

La UNALM es la titular de los derechos patrimoniales de la presente investigación  
(Art. 24. Reglamento de Propiedad Intelectual)

## Reporte de Similitud

---

### INFORME DE ORIGINALIDAD

---

<b>9%</b>	<b>9%</b>	<b>1%</b>	<b>0%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

### FUENTES PRIMARIAS

---

<b>1</b>	<b>repositorio.unasam.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>8%</b>
<b>2</b>	<b>Gustavo Hurtado, Rosario Rojas, David Mauricio Mauricio, José Santisteban. "Expert System for the Prevention of Occupational Risks in Construction - Residential Buildings", TEM Journal, 2022</b> Publicación	<b>&lt;1%</b>

---

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**“EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA DE GESTIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE UNA EMPRESA  
OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS”**

Trabajo de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de:

**INGENIERA AMBIENTAL**

Presentada por:

**JUDITH CRISTINA DEL CARPIO VENEGAS**

Sustentada y aprobada por el siguiente jurado:

---

Mg.Sc. Wilfredo Celestino Baldeón Quispe  
PRESIDENTE

---

Ph. D. Sergio Artemio Pacsi Valdivia  
MIEMBRO

---

Mg.Sc. Vanessa Sofía Soberón Forsberg  
MIEMBRO

---

Mg.Sc. Miguel Quevedo Beltran  
ASESOR

## **DEDICATORIA**

A lxs académicxs neurodivergentes.

## **AGRADECIMIENTO**

A quienes me impulsaron en este camino: Ayelen, Kai, Samar, Aaron y Álvaro.

A los profesores y profesoras que me brindaron apoyo para lograr mi titulación.

## ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1. Problemática .....	1
1.2. Objetivos .....	3
1.2.1. Objetivo general.....	3
1.2.2. Objetivos específicos .....	3
II. REVISIÓN DE LITERATURA .....	4
2.1. Empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS).....	4
2.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	4
2.3. Ciclo de Deming PHVA.....	6
2.4. Problemática de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en MYPEs de residuos sólidos .....	8
2.5. Evaluación del desempeño del SG-SST.....	9
2.6. Modelo de evaluación del desempeño de Chang y Liang (2009).....	12
III. DESARROLLO DEL TRABAJO .....	16
3.1. Contexto laboral.....	16
3.2. Contribución profesional .....	16
3.3. Planteamiento del trabajo .....	19
3.4. Descripción de la empresa operadora a estudiar.....	19
3.5. Actividades, peligros y riesgos en la empresa operadora de residuos sólidos de estudio.....	22
3.5.1. De los gerentes.....	22
3.5.2. De los asistentes administrativos .....	23
3.5.3. De conductores y operarios de residuos sólidos .....	24
3.5.4. Del operario/a de limpieza .....	25
3.6. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.....	26
3.7. Normativa aplicable al Sistema de Gestión de SST de empresas operadoras de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos .....	27

3.8. Requisitos aplicables al Sistema de Gestión de SST de la empresa operadora de estudio .....	30
3.9. Clasificación de los requisitos del Sistema de Gestión de SST de la empresa operadora de estudio .....	30
3.10. Metodología adaptada del modelo de Chang y Liang (2009) para la evaluación del desempeño .....	30
3.11. Análisis y evaluación del SG-SST .....	31
3.12. Oportunidades de mejora del SG-SST de la empresa de estudio .....	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	34
4.1. Identificación de requisitos.....	34
4.2. Evaluación de desempeño del SG-SST de la EO-RS .....	34
4.3. Mejoras ya implementadas en el SG-SST de la EO-RS .....	38
4.3.1. Mejoras en la fase “Planear” .....	38
4.3.2. Mejoras en la fase “Hacer” .....	38
4.3.3. Mejoras en la fase “Verificar” .....	38
4.3.4. Mejoras en la fase “Actuar” .....	39
4.4. Oportunidades de mejora al SG-SST de la EO-RS.....	39
4.4.1. Mejoras en la fase “Planear” .....	39
4.4.2. Mejoras en la fase “Hacer” .....	39
4.4.3. Mejoras en la fase “Verificar” .....	39
4.4.4. Mejoras en la fase “Actuar” .....	39
V. CONCLUSIONES .....	40
5.1. De la normativa legal aplicable al SG-SST de la EO-RS .....	40
5.2. De los requisitos aplicables al SG-SST de la EO-RS .....	40
5.3. De la metodología adaptada de Chang y Liang (2009).....	40
5.4. De la evaluación del SG-SST de la EO-RS.....	41
5.5. De las mejoras aplicables al SG-SST de la EO-RS .....	41
VI. RECOMENDACIONES .....	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	43
VIII. ANEXOS.....	45

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Factores de éxito del SG-SST según norma ISO 45001:2018.....	5
Tabla 2: Consideraciones en cada paso del ciclo PHVA según OIT (2011) e ISO 45001:2018 .....	7
Tabla 3: Comparación de métodos de evaluación del desempeño observados en el campo laboral.....	11
Tabla 4: Listado de atributos de primer y segundo nivel segundo Chang y Liang (2009) .....	12
Tabla 5: Pesos para ponderación de atributos según Chang y Liang (2009) .....	14
Tabla 6. Actividades, peligros y nivel de riesgo de los gerentes.....	22
Tabla 7. Actividades, peligros y nivel de riesgo de los asistentes administrativos .....	23
Tabla 8. Actividades, peligros y nivel de riesgo de los conductores y operarios de residuos sólidos .....	24
Tabla 9. Actividades, peligros y nivel de riesgo del operario/a de limpieza.....	25
Tabla 10. Nivel de cumplimiento y puntuación de seguridad por atributo de segundo nivel del SG-SST de la empresa operadora estudiada .....	32
Tabla 11. Puntuación de seguridad por atributo de primer nivel del SG-SST de la empresa operadora estudiada.....	33



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. El ciclo de Deming PHVA .....	7
Figura 2. Relación entre el PHVA y el marco de referencia de la ISO 45001:2018 .....	8
Figura 3. Organización de la empresa operadora en estudio .....	22
Figura 4. Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible en cada paso del ciclo PHVA .....	34
Figura 5. Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Planear” .....	35
Figura 6. Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Hacer” .....	36
Figura 7. Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Verificar” .....	37
Figura 8. Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Actuar” .....	37

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “PLANEAR” .....	46
Anexo 2: Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “HACER” .....	75
Anexo 3: Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “VERIFICAR” .....	179
Anexo 4: Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “ACTUAR” .....	223

## RESUMEN

El presente trabajo consistió en evaluar el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de una empresa operadora de residuos sólidos que realiza recolección y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos durante el 2021. Se eligió usar como método la adaptación de uno de los modelos de evaluación de desempeño de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional más influyentes en la literatura científica: el índice de seguridad de Chang y Liang (2009). Los pasos que se siguieron fueron: i) se identificó la normativa vigente aplicable a la empresa; ii) se determinó una lista de los requisitos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa; iii) se propuso una metodología adaptada de Chang y Liang (2009) para la evaluación del desempeño; iv) se analizó y evaluó los componentes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa; y v) se propusieron oportunidades de mejora para el sistema de gestión estudiado. Se obtuvo que el desempeño de la empresa de estudio en el 2021 fue solo 34,61% en base a sus requisitos aplicables. El atributo con mayor porcentaje de cumplimiento llega solo a un 65% y corresponde a la gestión de equipos de protección personal, debido a su identificación como principal forma de protección por parte de la empresa y la supervisión constante de estos por parte de los clientes. En contraste, se encontró un cumplimiento de solo 28% en el atributo, con mayor peso según la metodología “compromiso de la alta dirección”. El bajo desempeño obtenido se debe a una mezcla de factores, desde la legislación nacional no adecuada para micro y pequeñas empresas y las características de las empresas de residuos sólidos como la baja concientización en seguridad y capacidad técnica.

**Palabras clave:** Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, evaluación del desempeño, índice de seguridad, gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Empresa Operadora de Residuos Sólidos, micro y pequeña empresa.

## ABSTRACT

The objective of the present degree work was to evaluate the performance of Occupational Health and Safety (OHS) Management Systems, in 2021, of a small-scale solid waste management company that handles hazardous and non-hazardous waste. The performance evaluation method used was an adaptation of Chang and Liang's Safety Index, which is recognized as one of the most influential performance indicators in the scientific literature. The steps followed were: i) identify OHS legal regulation as of 2021 applicable to the company, ii) determine a checklist of OHS requirements for the company, iii) propose a methodology adapted from Chang and Liang (2009) for performance evaluation; iv) analyze and evaluate the components of the company's OHS management system, and v) propose opportunities for improvement for the OHS management system. The findings revealed that the company's performance in 2021 achieved only 34,61% compliance. Notably, the attribute with the highest compliance rate (65%) pertained to the management of personal protective equipment (PPE), primarily due to the company's recognition of PPE as a vital protection measure and constant supervision of their use by the industrial clients. Conversely, the attribute with greatest weight regarding "high level commitment" showed a mere 28% compliance rate. The poor performance of the company's OHS management system can be attributed to a combination of factors including inadequate national legislation for Small and Medium-sized Enterprises (SMEs), the unique characteristics of small-scale waste companies, and low awareness and technical capacity in occupational health and safety practices.

**Keywords:** Occupational Health and Safety management systems, performance evaluation, Safety Index, waste management company, small and medium-sized enterprises.

# I. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Problemática

En nuestro país, hasta abril del 2023, existen 1382 empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), entre las que destacan en cantidad aquellas dedicadas a las actividades de recolección y transporte (Ministerio del Ambiente [MINAM], 2022). Esto es debido a que la obtención de permisos y la logística es menos complicada en las EO-RS de este tipo comparada a las EO-RS de valorización, tratamiento o disposición final, las cuales requieren más tecnología, maquinaria, así como cumplir con mayores regulaciones, dado que cuentan con infraestructuras de residuos sólidos.

A pesar de eso, los peligros a los que están expuestos los trabajadores de las empresas de recolección y transporte, como manipulación de cargas y exposición a microorganismos, son igualmente significativos, especialmente si las actividades de estas empresas incluyen el manejo de residuos peligrosos, en cuyo caso los trabajadores se encuentran además expuestos al contacto con sustancias peligrosas.

Asimismo, la legislación peruana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es bastante amplia. Todo empleador debe cumplir una larga lista de los requisitos legales, comenzando por aquellos planteados en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias. Es, precisamente, el dispositivo legal anteriormente citado que requiere la implementación de un enfoque de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Dicho sistema de gestión debe contemplar el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables dependiendo del sector, tamaño y características de cada empresa.

Es así que una EO-RS de recolección y transporte de residuos, especialmente si maneja residuos peligrosos, como toda empresa con actividades que pueden generar afectación a la salud y seguridad de sus trabajadores, debe organizar un SG-SST que le permita, de acuerdo a la experiencia de la autora, lo siguiente.

- Gestionar todos los peligros a los cuales sus trabajadores se exponen en las actividades que realizan.
- Cumplir con todos los requisitos de SST estipulados en la normativa vigente aplicable.
- Mantener un nivel de SST que le permita cumplir con los requisitos de sus clientes, los cuales solicitan homologaciones de proveedores en temas de SST, y evitar posibles sanciones por autoridades (SUNAFIL, gobiernos locales).

En este contexto, se tienen empresas que usualmente son micro o pequeñas por la cantidad de trabajadores y las utilidades que generan, a pesar de estar legalmente impedidas de ser MYPEs si es que manejan residuos peligrosos. Además, cabe mencionar que estas empresas se caracterizan por un alto nivel de informalidad en el sector dada la existencia de un marco legal de solo 20 años de antigüedad, falta de fiscalización por parte de las autoridades y el bajo nivel de instrucción por parte de los dueños y trabajadores que es recurrente en este tipo de empresas. Costa et al. (2020) determinó como obstáculos que afectan el desempeño de SST en micro y pequeñas empresas lo siguiente: i) falta de entrenamiento de los empleadores, ii) falta de percepción de riesgos, iii) falta de conocimiento sobre la legislación aplicable y iv) enfoque en la producción. De esta manera, los recursos e incentivos que este tipo de empresas poseen para tener un buen desempeño de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serían bajos.

El presente trabajo de suficiencia profesional busca evaluar el desempeño del SG-SST de una EO-RS que realiza recolección y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos. Existe distintos estudios que abordan la evaluación del desempeño de un sistema de gestión. Luego de la revisión preliminar de literatura en la base de datos de Google Scholar, no se hallaron estudios de medición de desempeño para empresas MYPE de residuos sólidos. Así, se revisaron distintos estudios para determinar una metodología aplicable a la empresa objeto del presente trabajo.

Para el presente estudio se ha elegido el índice de seguridad de Chang y Liang (2009), que es uno de los modelos de evaluación de desempeño de sistema de gestión de SST más influyentes en la literatura científica (Goerlandt et al., 2022). Se utilizará una adaptación del método mencionado, en el que se hará uso de los atributos de primer nivel, determinado por los pasos del ciclo de Deming, y 20 atributos del segundo nivel determinados por los autores a partir de revisión de diversos requisitos en literatura de seguridad y salud ocupacional.

Además, se hará uso de los pesos asignados para los diversos atributos al momento de determinar el nivel de desempeño a través del índice de seguridad.

## **1.2. Objetivos**

### 1.2.1. Objetivo general

Evaluar el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de una empresa de recolección y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.

### 1.2.2. Objetivos específicos

- Identificar la normativa vigente aplicable al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de estudio al año 2021.
- Determinar la lista de verificación con los requisitos al año 2021 del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de estudio.
- Proponer una metodología de evaluación del desempeño para el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de estudio en base al modelo de Chang y Liang (2009).
- Analizar y evaluar, aplicando la metodología propuesta, los componentes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de estudio durante el año 2021.
- Proponer oportunidades de mejora para el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de estudio.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1. Empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS)**

La definición de EO-RS es dada por el artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo N° 1501:

La Empresa Operadora de Residuos Sólidos es toda persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, acondicionamiento, valorización, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización.

Algunos requisitos que deben cumplir las EO-RS, que se detallan en el artículo mencionado, son los siguientes:

- Deben estar registradas ante el Ministerio del Ambiente.
- Deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones.
- Deben contar también con equipos, plantas de operaciones y/o infraestructuras de residuos sólidos autorizadas para la actividad que realizan.
- Las microempresas y pequeñas empresas solo pueden dedicarse a la prestación de servicio, incluyendo comercialización, de residuos no peligrosos.

### **2.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la SST como una disciplina que se ocupa de prevenir lesiones y enfermedades derivadas del trabajo, al tiempo que protege y promueve la salud de los trabajadores. Dicha entidad ha reconocido que la gestión de seguridad y salud laboral mediante un sistema de gestión ofrece un enfoque para evaluar y mejorar los resultados en la prevención de incidentes y accidentes en el lugar de trabajo (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2011).



El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) tiene como objetivo evaluar y mejorar la prevención de incidentes y accidentes laborales, para garantizar lugares de trabajo seguros y saludables, mediante una gestión efectiva de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Se trata de un enfoque lógico y paso a paso que ayuda a decidir qué acciones tomar, supervisar el progreso hacia metas establecidas, evaluar la eficacia de las medidas adoptadas e identificar áreas de mejora. Es importante que el sistema pueda adaptarse a los cambios en la actividad de la organización y los requisitos legales (OIT, 2011; International Organization for Standardization [ISO], 2018).

Para lograr los objetivos de SST, es crucial que la organización elimine los peligros y minimice los riesgos en SST a través de medidas preventivas y de protección eficaces. Cuando la organización implementa estas medidas a través de su sistema de gestión de la SST, mejora su desempeño en SST. Un enfoque temprano en la identificación y abordaje de oportunidades de mejora también contribuye a la eficacia y eficiencia del sistema de gestión de la SST (ISO, 2018).

Tanto la OIT como la ISO señalan que el SG-SST no se debe considerar una panacea, sino que como cualquier método tiene ventajas y desventajas. Asimismo, indican que la eficacia del sistema va a depender de cómo se entienda y como se aplique. Por un lado, la norma ISO 45001:2018 presenta factores de éxito importantes para la SG-SST que se presentan en la Tabla 1.

**Tabla 1:** Factores de éxito del SG-SST según norma ISO 45001:2018

<b>Factores de éxito del SG-SST según norma ISO 45001:2018</b>	
1	El liderazgo, el compromiso, las responsabilidades y la rendición de cuentas de la alta dirección.
2	Que la alta dirección desarrolle, lidere y promueva una cultura en la organización que apoye los resultados previstos del sistema de gestión de la SST.
3	La comunicación.
4	La consulta y la participación de los trabajadores, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores.
5	La asignación de los recursos necesarios para mantenerlo.
6	Las políticas de la SST, que sean compatibles con los objetivos y la dirección estratégicos generales de la organización.

---

**Factores de éxito del SG-SST según norma ISO 45001:2018**

---

- 7 Los procesos eficaces para identificar los peligros, controlar los riesgos para la SST y aprovechar las oportunidades para la SST.
- 8 La evaluación continua del desempeño y el seguimiento del sistema de gestión de la SST para mejorar el desempeño de la SST.
- 9 La integración del sistema de gestión de la SST en los procesos de negocio de la organización.
- 10 Los objetivos de la SST deben alinearse con la política de la SST y tener en cuenta los peligros, los riesgos para la SST y las oportunidades para la SST de la organización.
- 11 El cumplimiento con sus requisitos legales y otros requisitos.

---

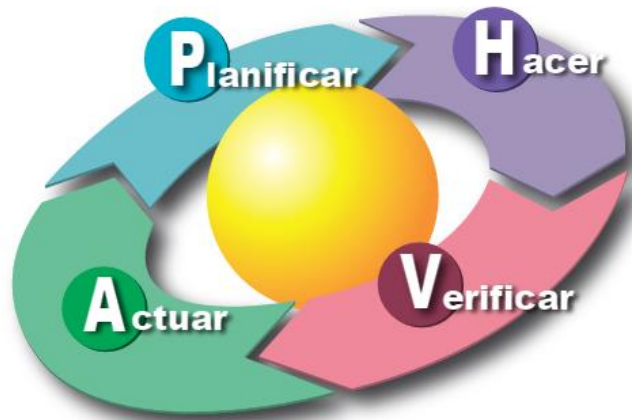
**FUENTE:** International Organization for Standardization [ISO] (2018).

Por otro lado, la OIT afirma que para obtener beneficios del concepto de SG-SST, las organizaciones deben contrastar y analizar sus necesidades y sus medios, de manera de poder adaptar su SG-SST en consecuencia, e indica que se podría lograr haciendo la SG-SST más flexible y menos formal. Para que un SG-SST funcione eficientemente, la alta dirección debe garantizar que este diseñado para automejorar y se enfoque en los resultados de las medidas de prevención y protección, en lugar de en sí mismo. Asimismo, es fundamental que las auditorías contribuyan al proceso de mejora continua en lugar de centrarse en un mecanismo de mejora únicamente de las puntuaciones (ISO, 2018).

En el Perú, como en muchos países, la legislación en SST requiere que las organizaciones apliquen un enfoque de SG-SST. Sin embargo, la normativa vigente contiene una lista muy amplia, no conocida ni sistematizada, de requisitos a cumplir por todas las organizaciones, indistintamente de su tamaño, que dificultan aplicar la recomendación de la OIT de aplicar SG-SST más flexibles y menos formales, que beneficiarían a empresas pequeñas y con bajo conocimiento técnico, como lo son la mayor parte de los emprendimientos en nuestro país.

### **2.3. Ciclo de Deming PHVA**

La mejora continua es la base del enfoque de sistemas de gestión. Tanto la OIT como ISO utilizan el concepto “Planear-Hacer-Verificar-Actuar” (PHVA), principio del Ciclo de Deming, para asegurar la mejora continua del SG-SST.



**Figura 1.** El ciclo de Deming PHVA  
**FUENTE:** Organización Internacional del Trabajo [OIT] (2011).

**Tabla 2:** Consideraciones en cada paso del ciclo PHVA según OIT (2011) e ISO 45001:2018

<b>Paso del ciclo PHVA</b>	<b>Consideraciones según OIT</b>	<b>Consideración según ISO</b>
Planear	<p>Establecer una política SST.</p> <p>Elaborar planes que incluyan la asignación de recursos.</p> <p>Facilitación de competencias profesionales y organización del sistema.</p> <p>Identificación de peligros y evaluación de riesgos.</p>	<p>Determinar y evaluar los riesgos para la SST, las oportunidades para la SST y otros riesgos y oportunidades.</p> <p>Establecer los objetivos de la SST y los procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con la política de la SST de la organización.</p>
Hacer	<p>Aplicación y puesta en práctica del programa de SST.</p>	<p>Implementar los procesos según lo planificado.</p>
Verificar	<p>Evaluar los resultados tanto activos como reactivos del programa.</p>	<p>Hacer el seguimiento y la medición de las actividades y los procesos respecto a la política y los objetivos de la SST, e informar sobre los resultados.</p>
Actuar	<p>Examinar el sistema en el contexto de la mejora continua y preparación del sistema para el próximo ciclo.</p>	<p>Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de la SST y alcanzar los resultados previstos.</p>

**FUENTE:** International Organization for Standardization [ISO] (2018).



**Figura 2.** Relación entre el PHVA y el marco de referencia de la ISO 45001:2018  
**FUENTE:** International Organization for Standardization [ISO] (2018).

## 2.4. Problemática de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en MYPEs de residuos sólidos

Como se ha indicado en el ítem 2.1, las empresas operadoras de residuos sólidos que manejen residuos peligrosos no pueden ser consideradas legalmente MYPE mediante su inscripción en el REMYPE. Sin embargo, la realidad es que la mayoría de las empresas que solo realizan las actividades de recolección y transporte tienen las características de una MYPE dada su cantidad de trabajadores y su facturación anual. Eso se debe a que muchas personas, organizaciones y familias ya se dedicaban al rubro del reciclaje mucho antes de la formalización de las empresas de residuos sólidos, con una normativa que tiene solo poco más de 20 años de antigüedad.

Es así que muchas de las personas dedicadas al manejo de residuos sólidos han ido formalizándose poco a poco, conformando empresas operadoras en varios casos y tratando de adaptarse al marco legal, motivados u obligados por los requerimientos establecidos por

sus clientes, que en la mayoría de los casos son empresas formales medianas y grandes, y la competencia en el mercado.

En este contexto, se tienen organizaciones pequeñas con bajo nivel de conocimiento técnico que quieren atender las demandas de los generadores no municipales, quienes muchas veces solicitan el manejo de residuos peligrosos. Las empresas de manejo de residuos sólidos, formales o no, agregan a su oferta de servicio el manejo de residuos peligrosos muchas veces sin conocer la diferencia en peligros entre estos y los residuos no peligrosos, e ignorando la diferencia en legislación entre los mismos. Como resultado, estas MYPE en la práctica no pueden registrarse como tal legalmente para poder seguir ofreciendo el servicio de manejo de residuos peligrosos.

En conclusión, varias empresas operadoras, como la que se estudiará en el presente trabajo, que realizan recolección y transporte de residuos no municipales peligrosos y no peligrosos en la realidad son MYPE, pero deben cumplir con la misma normativa en materia de SST que cumplen las EO-RS que cuentan con grandes infraestructuras de residuos y muchas empresas industriales grandes.

Por otro lado, la OIT ha elaborado herramientas que ayuden a empresas de pequeña escala, dado que reconoce que implementar de manera efectiva el SG-SST en estas empresas constituye un enorme desafío para ellas. Esto debido a que se requiere un nivel mínimo de competencias profesionales, conocimientos técnicos y recursos, con las que la mayoría de dichas empresas no cuenta (OIT, 2011). Sin embargo, como ya se ha expuesto en el ítem 2.2, los requisitos legales de la normativa peruana al ser tan complejos hacen complicado la adaptación de alguna herramienta simplificada para empresa de pequeña escala.

Si bien es cierto, se cuenta con la Resolución Directoral N° 085-2013-TR que aprueba formatos simplificados para las MYPEs; sin embargo, dicho dispositivo legal no hace suficientes variaciones como para que las MYPEs no requieran una asesoría técnica.

## **2.5. Evaluación del desempeño del SG-SST**

Para asegurar que un sistema de gestión cumpla su propósito requiere de la verificación del cumplimiento de sus requisitos y de la medición de su desempeño para ello resulta crucial incorporar indicadores medibles y alcanzables en muchas facetas de la gestión de la seguridad (Chang y Liang 2009).

Existe distintas metodologías y estudios que plantean formas de realizar la evaluación del desempeño de un sistema de gestión. La normativa peruana propuso, en el 2013, una lista de verificación aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que está conformada por distintos requisitos correspondientes a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, y es planteada como una herramienta para determinar el nivel de cumplimiento inicial del SG-SST, denominado Línea Base. Dicha herramienta no ha sido actualizada con las modificaciones que ha sufrido la Ley y el reglamento, y tampoco incluye otros dispositivos legales que establecen obligaciones en materia de SST. Mas aún, no fija una manera clara de cómo calcular el nivel general de desempeño del SG-SST. Por todo lo anterior, la lista de verificación de la normativa peruana no es una buena herramienta de evaluación del desempeño del SG-SST en comparación con otras metodologías existentes.

Por otra parte, en el campo laboral, la autora ha observado adicionalmente el uso de otras herramientas para la evaluación del desempeño. Principalmente, basadas en el cumplimiento de los acápites de las normas internacionales OHSAS 18001 o ISO 45001; y también listas de verificación aplicadas por empresas certificadoras, que brindan servicios de homologación de proveedores, que incluyen algunos aspectos de la normativa peruana y algunas de las normas internacionales. En la Tabla 3, se presenta un cuadro comparativo de las opciones de evaluación del desempeño anteriormente mencionadas.

Si bien es cierto, existe numerosa literatura científica referente a evaluación de desempeño de sistemas de gestión, luego de una revisión preliminar en la base de datos de Google Scholar, no se hallaron estudios de medición de desempeño para empresas MYPE de residuos sólidos. Por ello, se revisaron distintos estudios para determinar una metodología aplicable a la empresa objeto del presente trabajo.

**Tabla 3:** Comparación de métodos de evaluación del desempeño observados en el campo laboral

<b>Lista de verificación de lineamientos del SG-SST aprobada por RM 050-2013-TR</b>	<b>Cumplimiento de los acápites de las normas internacionales OHSAS e ISO</b>	<b>Lista de verificación aplicadas por empresas certificadoras en procesos de homologación</b>
Requisitos específicos a evaluar definidos.	Requisitos no necesariamente especificados y definidos por los “debes” de las normas.	Requisitos específicos a evaluar definidos.
Lista de requisitos no varía.	Lista de requisitos puede variar de acuerdo a quien evalúa.	Lista de requisitos varía según empresa certificadora que realiza el proceso.
No considera ponderación de pesos de requisitos según importancia en el SG-SST.	No considera ponderación de pesos de requisitos según importancia en el SG-SST.	No considera ponderación de pesos de requisitos según importancia en el SG-SST.
No contiene todos los requisitos legales aplicables.	No considera los requisitos legales.	No contiene todos los requisitos legales aplicables.

Para el presente estudio se ha elegido utilizar una adaptación del índice de seguridad de Chang y Liang (2009), que es uno de los modelos de evaluación de desempeño de sistema de gestión de SST más influyentes en la literatura científica (Goerlandt et al., 2022). Esta metodología cumple con los siguientes criterios que son relevantes para el presente estudio.

- Posee un enfoque de valoración de múltiples atributos.
- Se basa en el ciclo de Deming PHVA.
- Incluye atributos que son relevantes para una MYPE
- Determina pesos de cada uno de los atributos en base a su contribución al desempeño del sistema, de manera que permite obtener un valor ponderado representativo.

## 2.6. Modelo de evaluación del desempeño de Chang y Liang (2009)

La metodología de Chang y Liang (2009) se desarrolla mediante un enfoque de “Modelo de valor de atributos múltiples (MAVT)” de tres niveles, el cual permite calcular un índice de seguridad (SI) en función de la evaluación de cada atributo. En el caso de Chang y Liang (2009), los autores utilizaron la evaluación independiente de auditores de seguridad, mientras que en el presente trabajo la evaluación será realizada por la autora del trabajo.

Los tres niveles de los atributos utilizados por Chang y Liang (2009) se detallan a continuación:

- Atributos de primer nivel, son los principales componentes o factores esenciales para el sistema de gestión de la seguridad en términos globales, para su análisis se emplea el ciclo de Deming, etiquetado como Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA).
- Atributos de segundo nivel, consisten en 20 elementos definidos por Chang y Liang (2009) a partir de estándares internacionales de sistemas de gestión de SST, como aquellos de USOSHA, BSI, ILO, AIHA; y de modelos de evaluación desarrollados por diversos autores, los cuales se presentan en la Tabla 4.
- Atributos de tercer nivel, los cuales se constituyen como atributos medibles originados de los atributos de segundo nivel.

**Tabla 4:** Listado de atributos de primer y segundo nivel segundo Chang y Liang (2009)

Atributos de primer nivel	Atributos de segundo nivel
Planear	Compromiso de la alta dirección Organización y responsabilidad Leyes y regulación Evaluación de riesgo
Hacer	Educación y entrenamiento Gestión de contratistas Respuesta a emergencias Inspecciones internas Permisos de trabajo Gestión de equipos de seguridad Gestión de materiales peligrosos Protección de seguridad Comunicación



Continuación ...

Atributos de primer nivel	Atributos de segundo nivel
Verificar	Monitoreo del ambiente de trabajo Evaluación de la salud ocupacional Investigación de accidentes Auditoría de seguridad
Actuar	Revisión del planeamiento Revisión de la ejecución Revisión de la verificación

FUENTE: Chang y Liang (2009).

En el presente estudio se utiliza una adaptación del método mencionado, en el que se hará uso de los atributos de primer y segundo nivel, mas no de los de tercer nivel ya que los autores no los desarrollan en su metodología y debaten la forma en que fueron aplicados. Asimismo, la evaluación será realizada por la autora del presente trabajo.

La metodología permite obtener el índice de seguridad, que representa el nivel de desempeño del SG-SST, haciendo uso de los pesos de importancia de cada atributo que determinaron los autores y se presentan en la Tabla 5. La puntuación de seguridad de cada atributo es calculada utilizando la siguiente ecuación:

$$S_i = W_i * R_i$$

Donde:

i: atributo

S(i): Puntuación de seguridad del atributo(i)

W(i): Peso o importancia del atributo (i)

R(i): Evaluación del atributo (i)

Cabe mencionar que la evaluación del atributo es determinada según el nivel de cumplimiento de este asignado por el auditor/a o experto/a que evalúa. Chang y Liang (2009) proponen evaluar cada atributo mediante las siguientes opciones:

- 0/1: 0 o 1;
- 0-1: fracción entre "0" y "1";
- 0/1/NA: 0 o 1 o no aplicable;
- 0/1/NA: fracción entre 0 y 1 o no aplicable.

El índice de seguridad general (SI) del sistema de gestión evaluado se obtiene mediante un promedio ponderado sumando los productos de peso y la evaluación de cada atributo, tal como se describe a continuación:

$$SI = \sum Wi * Ri = \sum Si$$

**Tabla 5:** Pesos para ponderación de atributos según Chang y Liang (2009)

<b>Atributos de primer nivel</b>	<b>Atributos de segundo nivel</b>	<b>Prioridad global (peso)</b>	<b>Peso adaptado a %</b>
Planear	Compromiso de la alta dirección	0,155	15,52%
	Organización y responsabilidad	0,062	6,21%
	Leyes y regulación	0,063	6,31%
	Evaluación de riesgo	0,056	5,61%
Hacer	Educación y entrenamiento	0,051	5,11%
	Gestión de contratistas	0,035	3,50%
	Respuesta a emergencias	0,030	3,00%
	Inspecciones internas	0,042	4,20%
	Permisos de trabajo	0,037	3,70%
	Gestión de equipos de seguridad	0,025	2,50%
	Gestión de materiales peligrosos	0,030	3,00%
	Protección de seguridad	0,035	3,50%
	Comunicación	0,023	2,30%
	Verificar	Monitoreo del ambiente de trabajo	0,059
Evaluación de la salud ocupacional		0,031	3,10%
Investigación de accidentes		0,030	3,00%
Auditoría de seguridad		0,044	4,40%
Actuar	Revisión del planeamiento	0,065	6,51%
	Revisión de la ejecución	0,074	7,41%
	Revisión de la verificación	0,052	5,21%

**FUENTE:** Chang y Liang (2009).

Respecto a la metodología de Chang y Liang (2009), cabe mencionar que los autores describen algunas limitaciones. Indican que los pesos de cada atributo fueron determinados por una variedad de expertos (35, inicialmente planteado como 40) en los campos de academia, entidades gubernamentales, certificación y la industria específica a la cuál se aplicó la metodología en el estudio de Chang y Liang. Sin embargo, todos viven en una zona geográfica específica, sureste de Taiwán, y los autores discuten que las respuestas de los expertos están influenciadas por la cultura de seguridad local y su práctica. En este sentido indican que se requiere mayor investigación para aplicar el modelo en otras partes del mundo.

Los autores también consideran que el número de expertos que determinaron los pesos de los atributos es pequeño. A esto se le suma también el pequeño número de auditores que se usó para determinar la evaluación del cumplimiento de cada atributo (Chang y Liang, 2009). Esto último se ve aún más resaltado en el presente estudio, dado que solo la autora realiza la evaluación de la empresa objeto del análisis.

### **III. DESARROLLO DEL TRABAJO**

#### **3.1. Contexto laboral**

Ecoperuvian Consulting es una consultora ambiental dedicada a la asesoría en gestión de residuos sólidos, sistemas de gestión e instrumentos de gestión ambiental. La autora ha formado parte del equipo de Ecoperuvian desde el 2016 hasta la fecha. Las labores que se han realizado dentro de la consultora han sido:

- Asesoramiento de más de 15 pequeñas, medianas y grandes empresas operadoras de residuos sólidos dedicadas a distintos servicios vinculados a recolección, transporte, acondicionamiento, valorización, tratamiento y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos. Se ha brindado asesoría a empresas como Green Care, Birrak Constructores y Trugam Group, las cuales cuentan con una o más infraestructuras de residuos sólidos.
- Formulación, implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo en empresas pequeñas y medianas, principalmente EO-RS.
- Diseño e implementación de planes de manejo de residuos sólidos, antes del 2017, y posteriormente planes de minimización y manejo de residuos sólidos para distintos rubros.
- Participación en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental correctivos y preventivos para autoridades de distintos rubros como: salud, residuos sólidos, almacenes, industria y minería.
- Elaboración de informes de monitoreo ambiental de proyectos de distintos rubros.

#### **3.2. Contribución profesional**

Se describe a continuación la contribución profesional de la autora específicamente en las labores de asesoramiento de empresas operadoras de residuos sólidos de pequeña escala durante la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de SST. Durante la

ejecución de la mencionada asesoría, se encontraron situaciones problemáticas principalmente relacionadas con:

- Enfoque de implementación dirigido al cumplimiento documentario, dejando de lado la difusión de la cultura de seguridad dentro de la empresa.
- Evaluación de riesgo enfocada solo a pocos peligros y sin seguir los métodos sugeridos por la metodología de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.
- Cumplimiento nulo referente a la participación de los trabajadores y la elección de un supervisor SST.
- Gestión inadecuada de manifiestos de residuos peligrosos.

En este contexto, el enfoque de inclusión social en la formación profesional de la autora, así como las habilidades vinculadas a la educación comunitaria, la interpretación de normativa legal y la evaluación de procesos industriales desarrolladas en la misma, permitieron proponer soluciones a las situaciones anteriormente planteadas. De esta manera, durante la ejecución de la labor profesional que se está analizando, la autora contribuyó a mejorar los procesos de implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de SST de distintas maneras en concordancia con la idiosincrasia de las empresas.

Las EO-RS de pequeña escala asesoradas cumplen con características de las MYPEs que es importante tener en consideración. La mayoría de las MYPEs (53,1%) se crean debido a una necesidad económica, por lo que se constituyen como un medio de subsistencia para los mismos dueños (Sociedad de Comercio Exterior del Perú [COMEX], 2022). Asimismo, cifras de la ENAHO 2021 muestran que el 76,1% de las MYPEs no lleva ningún registro de cuentas, un 20,6% solo lleva apuntes de gastos o ingresos, y solo 3,3% lleva libros contables o un sistema de contabilidad instalado (COMEX, 2022).

Ambas características demuestran la precariedad e inestabilidad financiera de este tipo de empresas, que conlleva a una baja posibilidad de inversión. Cabe mencionar que la falta de recursos económicos fue hallada por Masi y Cagno (2015) como la barrera más frecuente para la mejora de la SST en empresas de pequeña escala. En este contexto, la optimización del desempeño de SST tendrá más oportunidades de ocurrir al implementarse cambios que no impliquen gastos extra a las empresas. Es así que, la autora priorizó mejorar el involucramiento de los trabajadores, de manera que se puedan reducir los actos

subestándares, aunque no se pudieran mejorar todas las condiciones subestándares ni implementar controles de ingeniería para la reducción de riesgos.

Las contribuciones laborales en esta línea fueron enfocadas en brindar un énfasis mayor en la capacitación y la difusión de la cultura de prevención dentro de las EO-RS. La cultura de seguridad contribuye a la mejora de la SST, por lo que ha sido planteada como una Estrategia Global de SST por la OIT y convenios internacional (OIT, 2011).

La mejora en la participación de los trabajadores y sus representantes también fue una oportunidad que se podía aprovechar para mejorar el desempeño SST. Por eso, una de las contribuciones laborales ejecutadas fue el diseño de procesos para elección de representantes de los trabajadores según los requisitos legales vigentes. Esta actividad no estuvo libre de obstáculos, debido a las percepciones negativas que los empleadores tienen respecto a darle funciones de gestión y supervisión a trabajadores que no sean de su confianza. Los logros en materia de participación y consulta, aunque no siempre con un cumplimiento total de la legislación, afectan positivamente a la SST dado que es un factor de éxito para la eficacia del SG-SST (ISO, 2018).

En la mayoría de las empresas de pequeña escala, el gerente es usualmente el dueño de la empresa y es responsable de la mayoría de las tareas administrativas, incluyendo aquellas de SST (Hrenov, 2022). En la experiencia de la autora, dado el bajo nivel de instrucción de los dueños de las EO-RS, muchas veces quien asume las funciones administrativas y de gestión de SST es un familiar con un nivel de instrucción de secundaria completa o nivel técnico.

De esta manera, es necesario instruir a los encargados administrativos en el correcto llenado de los manifiestos. Más aun considerando que este documento es importante en la gestión de los peligros asociados al manejo de residuos con características de peligrosidad, dado que debe incluir la correcta identificación del residuo, las características de peligrosidad y por ende sus riesgos asociados, y permitir distinguir cuales son los procedimientos a seguir en caso de emergencia.

Las MYPEs poseen una baja capacidad técnica, por ende, es importante tener una asesoría técnica que permita realizar una evaluación de riesgos exhaustiva para asegurar el conocimiento de todas las fuentes de peligro y el planteamiento de medidas de control para estas. La contribución de la autora en este aspecto fue también la realización de evaluaciones de riesgo a detalle, que permitieran gestionar peligros anteriormente no identificados como

la exposición a la radiación solar, las características de peligrosidad específicas de cada residuo peligroso, entre otros.

Considerando además que los trabajadores de las MYPEs en promedio cuentan con secundaria incompleta (COMEX, 2021), es importante reducir el nivel de tecnicismo al momento de solicitar la contribución de los trabajadores y difundir los resultados de la evaluación de riesgos entre ellos. Esto con la finalidad de asegurar la reducción del nivel de riesgo de los peligros identificados.

### **3.3. Planteamiento del trabajo**

En la presente investigación, se estudia la situación del sistema de gestión de seguridad de una empresa operadoras de residuos sólidos (EO-RS), que realiza recolección y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos. Por lo expuesto, el trabajo consta de una muestra no probabilística.

El estudio comprende una investigación cuantitativa, ya que sigue un proceso secuencial y la recolección de datos es medible. El diseño que se utilizó en el estudio es no experimental transversal con un alcance descriptivo, dado que no se manipulan las variables, solo se observará y describirá el objeto de estudio en su contexto natural y en un punto específico del tiempo (Hernández et al., 2014). Se estudia el sistema de gestión de la empresa objeto de la investigación durante el año 2021.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa de estudio fue evaluado a través de una adaptación al modelo de Chang y Liang (2009). Se eligió la metodología de esos autores, debido a que es identificada como una de las más influyentes en la literatura científica referente a la evaluación del desempeño de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Goerlandt et al., 2022).

### **3.4. Descripción de la empresa operadora a estudiar**

La empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) de estudio presenta las siguientes características:

- Se encuentra inscrita en el registro autoritativo de empresas operadoras (EO-RS) del Ministerio del Ambiente como empresa autorizada para realizar las operaciones de recolección y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.

- La planta registrada en el registro MINAM, que se denominará en el presente trabajo como “planta formal”, no es la que realmente se utiliza para la mayoría de las actividades operativas.
- La empresa realiza la actividad de acondicionamiento sin tenerla registrada ante el MINAM, dado que el requisito legal para esto es elaborar un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La normativa actual, en primera instancia no era clara respecto al procedimiento para obtener la certificación ambiental, y posterior demanda que dicho IGA sea tramitado ante el SENACE. Esto último requiere una gran inversión, tanto por la tasa de trámite como para lograr el cumplimiento de las exigencias de esta entidad, que a empresa no puede costear.
- Con el objetivo de evitar sanciones por realizar la actividad de acondicionamiento de residuos sin permiso, esta actividad se realiza en un espacio no acondicionado adecuadamente para tal fin que tiene el suelo descubierto, estructuras precarias usadas como almacenes de residuos y no permite la higienización y saneamiento necesario. Dicho espacio será denominado en el presente trabajo como “planta alternativa”.
- La planta alternativa de la empresa se usa para realizar almacenamiento de residuos comercializables o residuos que por algún percance no hayan podido ser entregado a las infraestructuras de disposición. Los residuos almacenados en este lugar incluyen, por ende, residuos aprovechables no peligrosos inorgánicos, como plásticos, cartones, madera, chatarra, que requieren ser almacenados hasta que se logra tener una cantidad grande a manera que sea rentable comercializarlos. El almacén de estos residuos con características similares a los municipales no genera muchos peligros; sin embargo, también se usa la planta alternativa para almacenar residuos orgánicos en cantidad que generan concentración de vectores y microorganismos patógenos; así como residuos con características de peligrosidad. Debido a esto y a las características de la planta alternativa, como suelo descubierto, estructuras precarias para el almacenamiento e inexistencia de cerco limítrofe (que propicia la presencia de perros y aves en busca de comida), se generan condiciones para un espacio con grandes falencias en seguridad y salud.
- Cuenta con permiso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el transporte de mercancías en general (residuos no peligrosos) y MATPEL (residuos peligrosos).



- Atienden clientes, principalmente industrias y almacenes, de Lima y Callao, es decir residuos no municipales.
- Respecto a los trabajadores se cuenta con dos propietarios con funciones gerenciales, tres trabajadores administrativos, un(a) operario/a de limpieza y de 9 a 15 trabajadores operativos entre conductores y operarios de residuos.
- Cuentan con grado medio de rotación de personal.
- Dentro de la empresa, no cuentan con profesionales, ni técnicos especializados en SST o gestión de residuos sólidos.
- Cuentan con asesoría profesional externa respecto al manejo de residuos sólidos y a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se encuentra ubicada en un Parque Industrial, cerca de zonas de uso pecuario.
- Se encuentra ubicada en un área con estrato medio-bajo en base al ingreso per cápita (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2020).
- Es de tipo familiar y los propietarios asumen los roles gerenciales. Uno de ellos asume legalmente el rol de Gerente General. Los propietarios tienen un bajo nivel de escolaridad y dificultades para comprender conceptos técnicos, y por ende es difícil concientizarlos sobre la importancia del correcto manejo de residuos y la seguridad ocupacional, en contraposición al rendimiento de las empresas.
- Tanto los propietarios, como trabajadores administrativos y operativos viven en la misma área geográfica en que la empresa está ubicada.
- Su estructura organizacional no es muy clara. La empresa está organizada tal como se muestra en la Figura 3.



**Figura 3.** Organización de la empresa operadora en estudio

- Al año pasa de 1 a 3 procesos de homologación de su SG-SST solicitados por sus clientes, los cuales son empresas que se encuentran certificadas en ISO 45001.

Dada la existencia de dos plantas, una formal y otra alternativa, para esta empresa operadora, cabe aclarar que el presente trabajo considerará las actividades y situaciones reales de la empresa, por lo que se analizará el cumplimiento de requisitos para las dos plantas.

### **3.5. Actividades, peligros y riesgos en la empresa operadora de residuos sólidos de estudio**

Las actividades realizadas varían según el puesto de trabajo, y por ende los peligros y riesgos también varían. A continuación, se describen las actividades, peligros y riesgos según los puestos de trabajo.

#### 3.5.1. De los gerentes

**Tabla 6.** Actividades, peligros y nivel de riesgo de los gerentes

<b>Actividad</b>	<b>Peligro</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
Toma de decisiones	Estrés	Medio
	Influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral	Medio
Manejo de personal	Estrés	Medio
	Relaciones sociales en el trabajo	Medio

Continuación ...

<b>Actividad</b>	<b>Peligro</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
Supervisión de actividades operativas	Contacto con residuos (peligros físicos, biológicos, químicos y ergonómicos)	Bajo
Conducción de vehículos cuando se requiere suplir personal	Ver Tabla 8	Bajo

### 3.5.2. De los asistentes administrativos

**Tabla 7.** Actividades, peligros y nivel de riesgo de los asistentes administrativos

<b>Actividad</b>	<b>Peligro</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
Actividades administrativas	Inestabilidad de estantes y armarios	Bajo
	Cajones abiertos	Bajo
	Posibles defectos o sobrecarga eléctrica	Bajo
	Ergonómicos (posturas inadecuadas, tiempos prolongados en la misma posición)	Medio
	Iluminación inadecuada	Bajo
	Estrés	Medio
	Influencia del trabajo sobre el entorno extralaboral	Bajo
Supervisión de personal	Estrés	Medio
	Relaciones sociales en el trabajo	Medio
Trato con clientes y gerentes	Estrés	Medio
	Relaciones sociales en el trabajo	Medio
Ingreso a las plantas de la EO-RS	Microorganismos patógenos	Bajo
	Residuos peligrosos	Bajo
	Presencia de combustibles – posible incendio	Bajo

### 3.5.3. De conductores y operarios de residuos sólidos

**Tabla 8:** Actividades, peligros y nivel de riesgo de los conductores y operarios de residuos sólidos

<b>Actividad</b>	<b>Peligro</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
Manejo de residuos	Esfuerzo físico en intemperie y áreas cerradas (temperaturas altas, radiación solar, polvo)	Bajo
	Ergonómicos (manipulación manual de carga, sobreesfuerzo, posturas inadecuadas)	Medio
	Uso de herramientas punzocortantes	Bajo
	Microorganismos patógenos	Bajo
	Peligros químicos (corrosión, toxicidad, inflamabilidad)	Bajo
	Cortes, golpes, aplastamiento por manipulación de cargas	Medio
Transporte de carga por vías de Lima y Callao	Exposición a gases de combustión	Bajo
	Terreno y vías en mal estado	Bajo
	Tránsito vehicular	Bajo
	Posible accidente de tránsito	Bajo
Trabajo en plantas de la EO-RS	Superficies irregulares	Bajo
	Presencia de almacén informal de combustible y residuos peligrosos – posible incendio	Alto
	Cortes, golpes, aplastamiento por manipulación de cargas y pilas almacenadas	Medio
	Microorganismos patógenos	Medio
Ingreso a instalaciones de distintas industrias e infraestructuras de residuos	Ruido	Bajo
	Máquinas y vehículos en movimiento	Medio
	Microorganismos patógenos	Medio
	Superficies disperejas	Bajo

Continuación ...

<b>Actividad</b>	<b>Peligro</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
	Peligros químicos	Bajo
Higienización de áreas y vehículos	Contacto con químicos de limpieza	Bajo
	Superficies resbalosas	Medio
	Ergonómicos (sobreesfuerzo, manipulación de cargas)	Bajo
	Microorganismos patógenos y restos de residuos peligrosos	Bajo
Trato con supervisores	Estrés	Medio
	Relaciones sociales en el trabajo	Medio

### 3.5.4. Del operario/a de limpieza

**Tabla 9:** Actividades, peligros y nivel de riesgo del operario/a de limpieza

<b>Actividad</b>	<b>Peligro</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
Higienización de áreas	Microorganismos patógenos y restos de residuos peligrosos	Medio
	Esfuerzo físico en intemperie y áreas cerradas (temperaturas altas, radiación solar, polvo)	Bajo
	Ergonómicos (manipulación manual de carga, sobreesfuerzo, posturas inadecuadas)	Bajo
	Uso de herramientas punzocortantes	Bajo
	Contacto con productos de limpieza	Medio
	Peligros químicos (corrosión, toxicidad, inflamabilidad)	Bajo
	Cortes, golpes, aplastamiento por manipulación de cargas	Medio
Trabajo en plantas de la EO-RS	Superficies irregulares	Bajo

Continuación ...

<b>Actividad</b>	<b>Peligro</b>	<b>Nivel de riesgo</b>
	Presencia de almacén informal de combustible y residuos peligrosos – posible incendio	Medio
	Cortes, golpes, aplastamiento por manipulación de cargas y pilas almacenadas	Medio
	Microorganismos patógenos	Medio
Trato con supervisores	Estrés	Bajo
	Relaciones sociales en el trabajo	Bajo

### **3.6. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa**

La primera implementación de un SG-SST se dio en el año 2017. Se contrató asesoría técnica externa dado que un cliente había solicitado pasar una homologación de distintos rubros entre los que se incluía algunos puntos de SST. Al año siguiente, se contrató la asesoría técnica de un equipo diferente y en esta oportunidad se buscó implementar el SG-SST de manera que se cumplieran más requisitos de la Ley y reglamento SST, dado que era lo que en esa oportunidad solicitó la homologación. Cabe mencionar que la implementación en esta segunda oportunidad se tuvo que realizar con solo 1 mes de anticipación antes de pasar la auditoría por lo que el principal foco fue la generación de documentos mas no una implementación adecuada; sin embargo, esta se planteó hacer a futuro luego de aprobada la homologación.

Desde el 2018, se mantiene un sistema de gestión de SST asesorado por el mismo asesor técnico con el objetivo de cumplir los requisitos de la Ley y el reglamento de SST que son evaluados anualmente y otros requisitos en SST que distintos clientes soliciten. Las características de la empresa como la falta de presupuesto, la organización del trabajo y la poca participación de la alta dirección han generado que se incumplan muchas actividades planteadas en el programa SST.

Cabe mencionar que el principal objetivo de la alta dirección es mantener los clientes con los que cuenta, por lo que debe cumplir con los requisitos que estos exigen. Dado que las homologaciones piden gran parte del cumplimiento de la Ley y el Reglamento de SST, el

SG-SST está enfocado en el cumplimiento legal. Esto se ve reforzado por comunicaciones que han recibido de SUNAFIL en otras materias, y que han hecho que se quiera evitar posibles sanciones por incumplimiento en temas SST.

En este contexto, el alcance del SG-SST diseñado excluye todo aquello que pueda ser un incumplimiento legal a manera de evitar conflicto con autoridades o generar la pérdida de clientes. Esto se ve reflejado en que los asesores técnicos desconocen la realidad de la planta alternativa informal con la que cuenta la empresa y las actividades que se realizan ahí no se han tomado en cuenta en el diseño del SG-SST.

Vale resaltar que en el presente trabajo se realizará la evaluación del SG-SST considerando la situación y actividades reales de la EO-RS, incluyendo aquellas vinculadas y realizadas en la planta alternativa. De esta manera, se tiene en cuenta que el SG-SST debería abarcar las actividades y condiciones de la planta alternativa, por lo que el no hacerlo constituye niveles de cumplimiento menores.

### **3.7. Normativa aplicable al Sistema de Gestión de SST de empresas operadoras de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos**

Se han identificado requisitos vinculados al Sistema de Gestión de SST para la empresa operadora de residuos sólidos en estudio en 31 dispositivos legales detallados a continuación:

- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Decreto Supremo N° 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- NTP 833.034:2001, Extintores portátiles. Verificación.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.

- NTP N° 399.015:2001, SÍMBOLOS PICTÓRICOS PARA MANIPULEO DE MERCANCÍA PELIGROSA 2a. ed.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, Normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, Código Nacional de Electricidad.
- NTP 833.032:2006, Extintores portátiles para vehículos automotores.
- Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento.
- Resolución Ministerial N° 480-2008, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales y su modificatoria Resolución Ministerial N° 798-2010/MINSA.
- Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, y su modificación Decreto Supremo N° 025-2014-MTC.
- Resolución Directoral N° 367-2010-MTC/15, implementación del botiquín en los vehículos destinados a servicios de transporte, y su modificación R.D. N° 1011-2010-MTC-15.



- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificaciones Resolución Ministerial N° 004-2014-MINSA y Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificaciones Ley N° 30222 y Ley N° 31246.
- NTP N° 350.043-1: 2011, Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificaciones Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Decreto Supremo N° 020-2019-TR, Decreto Supremo N° 002-2020-TR y Decreto Supremo N° 001-2021-TR.
- NTP 833.030:2012, Extintores portátiles. Servicios de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado.
- NTP 833.026-1:2012, Extintores portátiles. Servicio de mantenimiento y recarga. Parte 1: Requisitos de equipamiento.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Directoral N° 2613-2013-MTC, Formato de la Hoja Resumen de seguridad para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, Aprueban el perfil de competencias del médico ocupacional.

- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19.
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

### **3.8. Requisitos aplicables al Sistema de Gestión de SST de la empresa operadora de estudio**

Se revisó cada uno de los dispositivos legales presentados en el ítem 3.7 para identificar los requisitos aplicables al SG-SST de la empresa operadora de estudio. Asimismo, se hizo revisión de los requisitos dados por los clientes de la empresa en materia de SST. Se elaboró una lista de verificación con todos los requisitos identificados.

### **3.9. Clasificación de los requisitos del Sistema de Gestión de SST de la empresa operadora de estudio**

Los requisitos fueron clasificados en atributos de primer y segundo nivel según la metodología de Chang y Liang (2009). En el Anexo 1, se presentan los requisitos pertenecientes a la fase Planear del ciclo de Deming. Aquellos requisitos de la fase Hacer del ciclo de Deming se encuentran en el Anexo 2. De igual manera, los requisitos de la fase Verificar y Actuar son descritos en los Anexos 3 y 4, respectivamente.

### **3.10. Metodología adaptada del modelo de Chang y Liang (2009) para la evaluación del desempeño**

En el presente estudio se utiliza una adaptación del método de Chang y Liang (2009) en el que se hará uso de los atributos de primer y segundo nivel, mas no de los de tercer nivel ya que los autores no los desarrollan en su metodología y debaten la forma en que fueron aplicados. Asimismo, como se mencionó anteriormente, en este trabajo la evaluación será realizada por la autora del presente trabajo.

De esta manera, para poder aplicar la metodología y obtener un índice de seguridad al final, se realizó la clasificación de cada requisito en atributos de primer y segundo nivel del modelo de Chang y Liang (2009). Posteriormente, siguiendo la metodología de Chang y Liang

(2009), cada requisito clasificado en el ítem 3.9, se valoró, luego del análisis, según una escala de 0 a 1 y se eligió la opción “no aplica” en los casos que corresponden.

### **3.11. Análisis y evaluación del SG-SST**

Como se indicó, la evaluación del SG-SST de la empresa de estudio se realiza mediante la asignación de un valor (0-1, no aplica) correspondiente al nivel de cumplimiento de cada requisito durante el año 2021. Se han tomado en cuenta las características de la empresa operadora descritas en el ítem 3.1 para dicha valoración. Los requisitos con los puntajes asignados se presentan en los Anexo 1, 2, 3 y 4, de acuerdo a cada paso del ciclo de Deming.

Para cada requisito legal, especificado en los Anexos, se asignó un puntaje de cumplimiento de acuerdo a un valor del 0% al 100%, considerando también como opción el asignar “no aplica”. Esto de acuerdo a una de las formas de evaluación citada por Chang y Liang (2009).

Una vez asignado el nivel de cumplimiento de cada requisito, se calculó la evaluación de cada atributo de segundo nivel mediante el promedio de los puntajes de los requisitos que correspondan a este. A continuación, la puntuación de seguridad de cada atributo es calculada utilizando la siguiente ecuación:

$$S_i = W_i * R_i$$

Donde:

i: atributo

S(i): Puntuación de seguridad del atributo(i)

W(i): Peso o importancia del atributo (i) según Chang y Liang (2009). Ver Tabla 5.

R(i): Evaluación del atributo (i)

Cabe mencionar que la evaluación para los atributos de segundo nivel es calculada como el promedio del nivel de cumplimiento de los requisitos clasificados como pertenecientes a dicho atributo. Los requisitos pertenecientes a cada atributo se pueden observar en los Anexos 1, 2, 3 y 4 según lo indicado en el ítem 3.9.

Para la determinación de los puntajes de cada atributo, se realizó un promedio ponderado en base a los pesos determinados por Chang y Liang (2009) para cada atributo presentados en la Tabla 5.

El índice de seguridad general (SI) del sistema de gestión evaluado se obtuvo mediante un promedio ponderado sumando los productos de peso y la evaluación de cada atributo, o la suma de las puntuaciones de seguridad individuales, tal como se describe a continuación:

$$SI = \sum Wi * Ri = \sum Si$$

La evaluación o nivel de cumplimiento de cada atributo, así como la puntuación de seguridad de los atributos y el índice de seguridad (puntaje general) se presentan en la Tabla 10.

**Tabla 10.** Nivel de cumplimiento y puntuación de seguridad por atributo de segundo nivel del SG-SST de la empresa operadora estudiada

<b>Atributo de primer nivel</b>	<b>Atributo de segundo nivel</b>	<b>Evaluación promedio de los requisitos</b>	<b>Peso</b>	<b>Puntaje de seguridad %</b>
Planear	Compromiso de la alta dirección	0,2800	15,52%	4,35%
	Organización y responsabilidad	0,3385	6,21%	2,10%
	Leyes y regulación	0,5000	6,31%	3,16%
	Evaluación de riesgo	0,3222	5,61%	1,81%
Hacer	Educación y entrenamiento	0,4545	5,11%	2,32%
	Gestión de contratistas	0,0000	3,50%	0,00%
	Respuesta a emergencias	0,4429	3,00%	1,33%
	Inspecciones internas	0,4571	4,20%	1,92%
	Permisos de trabajo	0,3500	3,70%	1,30%
	Gestión de equipos de seguridad	0,6429	2,50%	1,61%
	Gestión de materiales peligrosos	0,2773	3,00%	0,83%
	Protección de seguridad	0,5956	3,50%	2,08%
	Comunicación	0,3444	2,30%	0,79%
	Verificar	Monitoreo del ambiente de trabajo	0,4300	5,91%
Evaluación de la salud ocupacional		0,3652	3,10%	1,13%
Investigación de accidentes		0,3667	3,00%	1,10%

Continuación ...

<b>Atributo de primer nivel</b>	<b>Atributo de segundo nivel</b>	<b>Evaluación promedio de los requisitos</b>	<b>Peso</b>	<b>Puntaje de seguridad %</b>
	Auditoría de seguridad	0,3333	4,40%	1,47%
Actuar	Revisión del planteamiento	0,3600	6,51%	2,34%
	Revisión de la ejecución	0,1556	7,41%	1,15%
	Revisión de la verificación	0,2455	5,21%	1,28%
<b>Índice de seguridad</b>				<b>34,61%</b>

**Tabla 11.** Puntuación de seguridad por atributo de primer nivel del SG-SST de la empresa operadora estudiada

<b>Atributo de primer nivel</b>	<b>Peso</b>	<b>Puntaje de seguridad %</b>
Planear	33,65%	11,41%
Hacer	30,81%	12,18%
Verificar	16,41%	6,24%
Actuar	19,13%	4,78%
<b>Índice de seguridad</b>		<b>34,61%</b>

### **3.12. Oportunidades de mejora del SG-SST de la empresa de estudio**

Se proponen oportunidades de mejora para los requisitos pertenecientes a los atributos que pueden generar mejores resultados en el desempeño del SG-SST. Se prestó atención a los requisitos ligados a aquellos atributos con mayor peso, así como a aquellos que obtuvieron una puntuación muy baja. En este sentido, se enfocó en posibles mejoras en los atributos:

- Compromiso de la alta dirección (mayor peso) – “Planear”
- Revisión de la ejecución – “Actuar”
- Gestión de contratistas – “Hacer”
- Organización y responsabilidad – “Planear”
- Evaluación de riesgo – “Planear”
- Revisión del planteamiento – “Actuar”
- Revisión de la verificación – “Actuar”

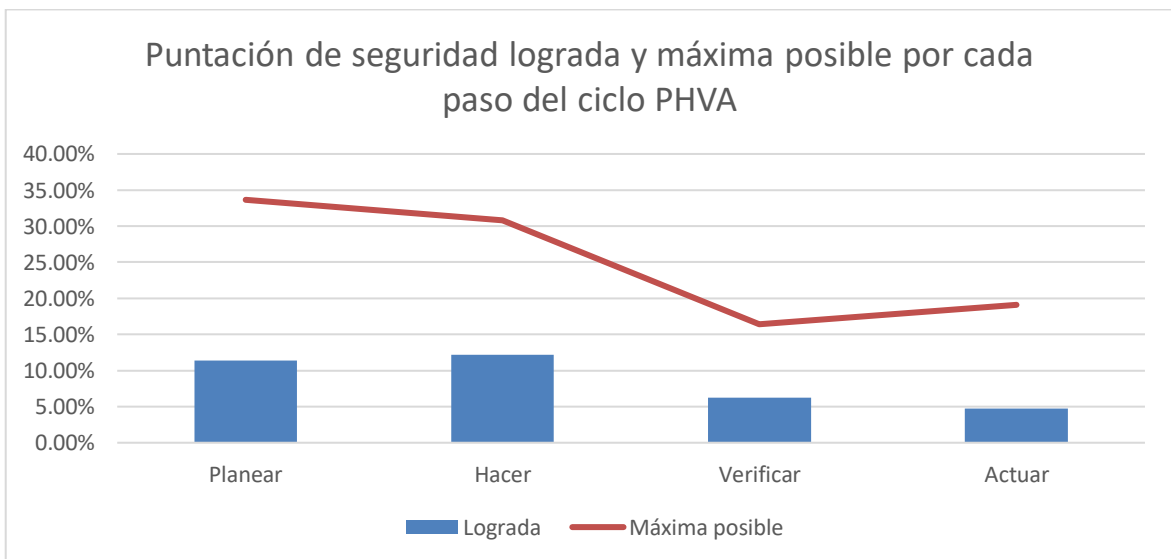
## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Identificación de requisitos

En el presente trabajo se presenta el listado de normas legales vigentes aplicables al SG-SST de la empresa operadora de residuos sólidos en estudio en el ítem 3.7. A partir de esto, se trabajó en la elaboración de una lista de verificación de requisitos, incluyendo aquellos de la normativa vigente como los solicitados por clientes, que debe cumplir el SG-SST en la empresa operadora. Dicha lista es presentada, ya clasificada según los pasos del ciclo de Deming PHVA, en los Anexos 1, 2, 3 y 4.

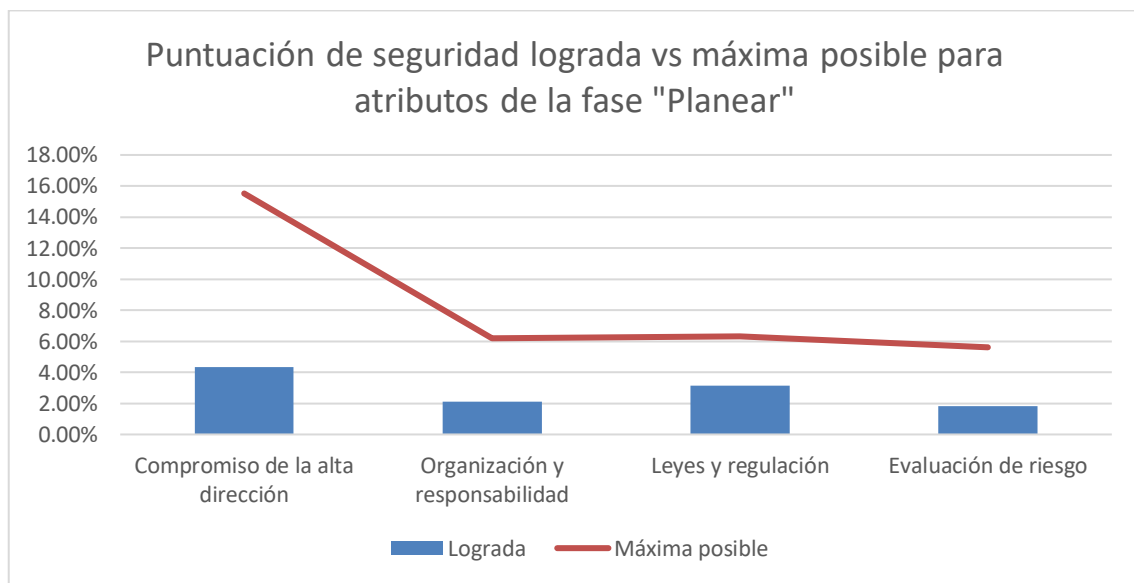
### 4.2. Evaluación de desempeño del SG-SST de la EO-RS

Como se puede observar en las Tablas 10 y 11, el índice de seguridad de la empresa de estudio basado en la evaluación de su SG-SST es de 34,61%, lo que constituye un cumplimiento bajo de los requisitos SST. Se observa que el cumplimiento los atributos de primer nivel “Planear”, “Hacer” y “Verificar” logran al menos la tercera parte del puntaje máximo posible, mientras que en la fase “Actuar” el cumplimiento es menor al 25% del máximo posible. Así, como se observa en la Figura 4, la fase Actuar del SG-SST de la EO-RS tiene el menor desempeño.



**Figura 4.** Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible en cada paso del ciclo PHVA

Respecto a la fase “Planear”, se observa en la Figura 5, que la metodología de Chang y Liang (2009) le da mucha más importancia al atributo “compromiso de la alta dirección”, el cual es precisamente una característica que se encuentra en bajo nivel en la empresa de estudio. Cabe mencionar que el atributo “evaluación de riesgo”, ha obtenido un valor bajo debido a que existen diversos requisitos referidos a la evaluación de riesgos en mujeres gestantes que se repiten en varias normas, y por ende se repiten en la lista de verificación usada, y que no son cumplidos a cabalidad por la empresa operadora; mientras que la evaluación de riesgo en general sí es realizada en la empresa, pero no es repetida como requisito en las normas legales, por lo que el peso que tiene este último es bajo en contraste con lo anterior.

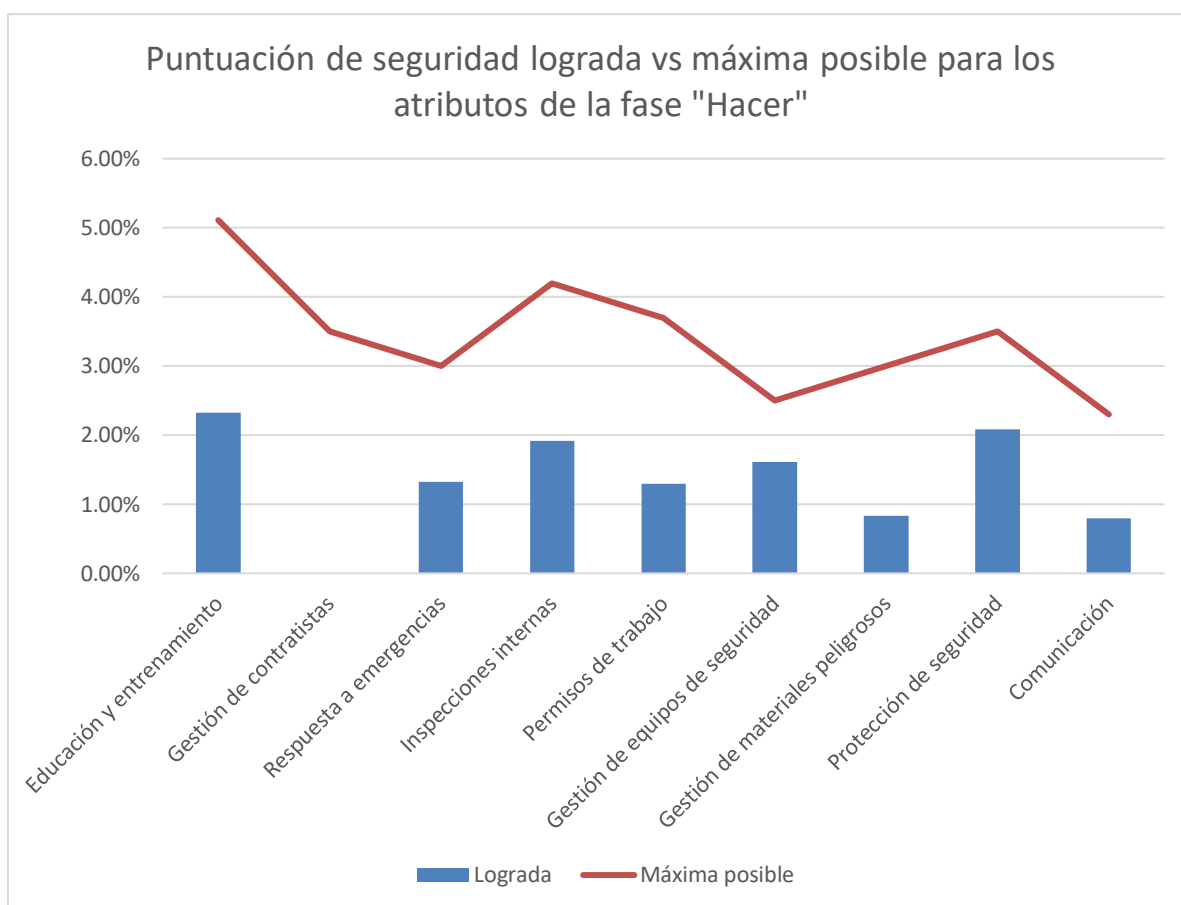


**Figura 5.** Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Planear”

Referente a la fase “Hacer”, se observa en la Figura 6, un atributo que tiene un cumplimiento nulo: “Gestión de contratistas”. Esto sucede debido a los asesores externos no tenían conocimiento inicial del ingreso de trabajadores de otras empresas a la planta y a la no inclusión de la planta informal alternativa de la empresa en el SG-SST que es donde ingresan los trabajadores de las empresas que comprar los residuos aprovechables.

Adicionalmente, se observa que uno de los atributos que más bajo puntaje tiene en proporción al puntaje máximo posible es la “gestión de materiales peligrosos”. Eso se debe al incumplimiento de algunos requisitos del reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, como lo son que el conductor debe contar con licencia de categoría especial y debe recibir capacitaciones referentes a manejo de peligrosos. Asimismo, se dan algunos incumplimientos debido al mismo desconocimiento de dicha norma por parte de los generadores, o remitentes como son considerados en el reglamento. Los clientes no brindan

a la empresa operadora información suficiente sobre los residuos peligrosos que se recogerán, y mucho menos cuenta con hojas de seguridad de estos, ni realizan un adecuado acondicionamiento y rotulado de los residuos peligrosos a entregar a la EO-RS.



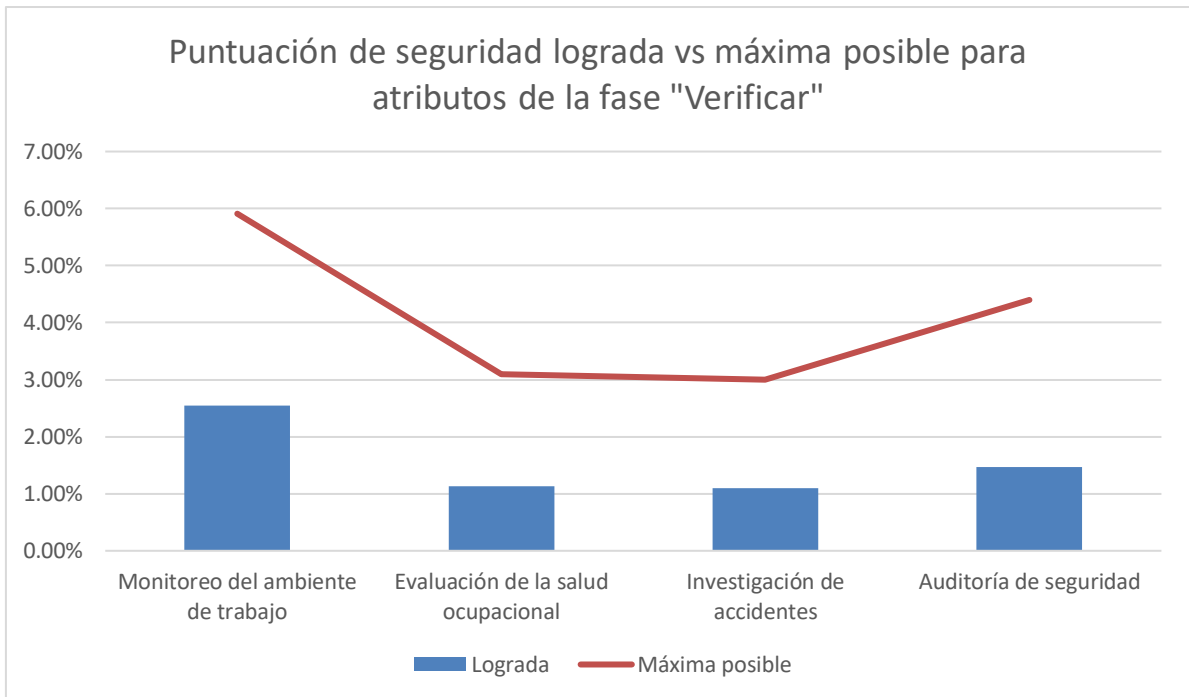
**Figura 6.** Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Hacer”

En esta fase, se observa un cumplimiento casi 65% del máximo posible para el atributo “gestión de equipos de seguridad”, esto se debe a que la entrega de EPPs es uno de los medios de protección más conocidos por los actores. Así, la empresa asegura siempre entregar EPPs a sus trabajadores. A esto se le suma que es un requisito que es permanentemente supervisado por los clientes cuando los trabajadores van a entrar y se encuentran dentro de sus instalaciones.

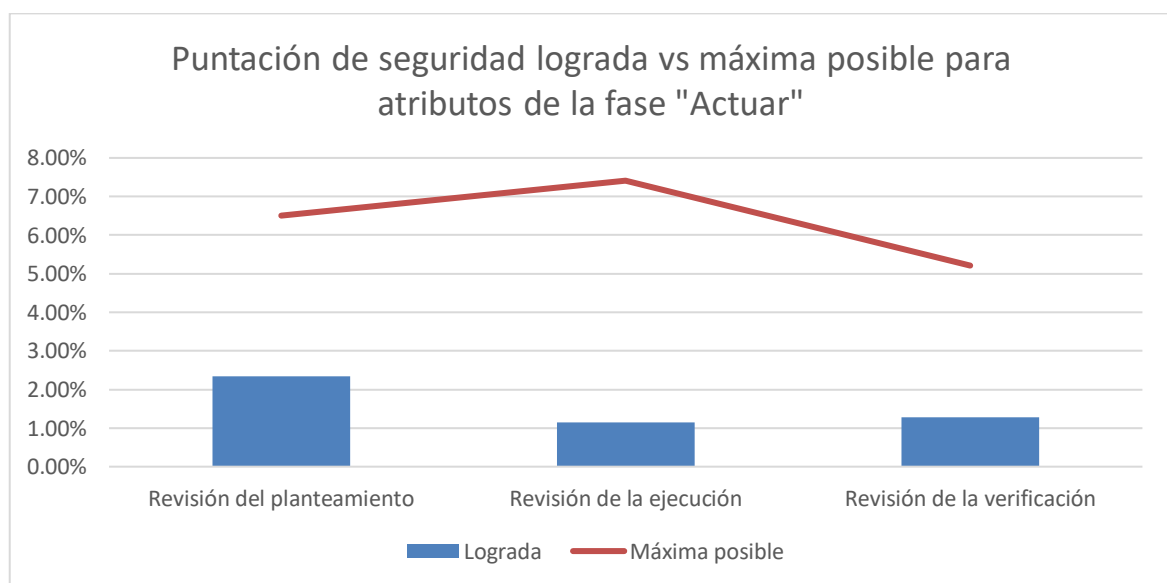
Cabe mencionar que, a pesar de ser el atributo de más alto cumplimiento en comparación con los demás atributos analizados, se debe tener en cuenta que dista de ser ideal. Esto debido a que no siempre los EPPs entregados son los más adecuados para las tareas a realizar, los trabajadores no hacen uso de estos en todos los momentos requeridos, especialmente cuando no están siendo vigilados por los clientes, y se ha observado falencias en la higienización de estos.



Para la fase Verificar, se observa un cumplimiento bastante homogéneo y similar al índice de seguridad de todo el SG-SST. Destaca ligeramente, el puntaje en el atributo de “monitoreo del ambiente ocupacional” el cuál puede deberse a que anualmente se realizan monitoreos de ergonomía e iluminación por pedido expreso de la entidad certificadora que usa un cliente. De todas maneras, estas mediciones no bastan para monitorear el ambiente de trabajo, ya que se excluye la planta alternativa de las empresas y los agentes ocupacionales que se encuentran ahí.



**Figura 7.** Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Verificar”



**Figura 8.** Puntuación de seguridad lograda vs máxima posible para atributos de la fase “Actuar”

Referente al paso “Actuar”, como se mencionó anteriormente, es el atributo de primer nivel con más bajo cumplimiento en contraste con su peso (ver Tabla 11). Esto se debe a que este paso se ve usualmente descuidado por la baja participación de la alta dirección, que limita la posibilidad real de ejecutar cambios en el SG-SST que mejoren el desempeño de la SST en la empresa.

### **4.3. Mejoras ya implementadas en el SG-SST de la EO-RS**

#### **4.3.1. Mejoras en la fase “Planear”**

- Se planificaron actividades que no requerían la participación, ni recursos adicionales de la alta dirección. Dado que la alta dirección ya tenía contratada la asesoría permanente, se priorizó la planificación de actividades que pudiesen ser realizadas dentro de ese servicio, como capacitaciones y entrenamientos para fortalecer la cultura de seguridad en los trabajadores.
- Dado que la alta dirección asignó algunas actividades SST a un encargado administrativo que no estaban cubiertas por la asesoría externa para cumplir con requisitos de las homologaciones de clientes, como charlas 5 min, inspecciones; estas actividades fueron planificadas a lo largo del año.

#### **4.3.2. Mejoras en la fase “Hacer”**

- Se ejecutaron las capacitaciones y entrenamientos por parte de la asesoría externa.
- Se instruyó al asistente administrativo para la realización de las inspecciones. Dada la alta demanda de trabajo, se le motivó continuamente haciendo recordatorio sobre las fechas de inspecciones planificadas.
- Se envió información sobre los temas de las charlas de 5 min al asistente administrativo para que reducir el tiempo requerido en realizar dicha actividad.

#### **4.3.3. Mejoras en la fase “Verificar”**

- Se realizaron anualmente auditorías haciendo uso de la lista de verificación de lineamientos del SG-SST de la normativa legal.
- Se promovió la comunicación en caso de incidentes o accidentes entre los trabajadores. Sin embargo, no se llegaron a realizar notificaciones de estos.

- Se promovió la ejecución anual de exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores operativos ante la alta dirección argumentando el requerimiento de estos ante clientes.
- Se promovió la ejecución de monitoreos ocupacionales ante la alta dirección argumentando el requerimiento de estos ante clientes.

#### 4.3.4. Mejoras en la fase “Actuar”

- Se ajustaron los temas de capacitación y charla 5 min de acuerdo a solicitudes de los trabajadores, requerimiento de los clientes o coyuntura.

### **4.4. Oportunidades de mejora al SG-SST de la EO-RS**

#### 4.4.1. Mejoras en la fase “Planear”

- Se requiere que la alta dirección permita y propicie la elección del Supervisor SST, así como incentive la ejecución de funciones por parte de este y brinde le brinde capacitación.
- Control de ingreso solo a personas capacitadas y protegidas a lugares de riesgo específico, como la planta alternativa que posee diversos peligros no gestionados. En ese mismo sentido, se requiere una evaluación de riesgos en dicho centro de trabajo que ha sido excluido del SG-SST.

#### 4.4.2. Mejoras en la fase “Hacer”

- Se requiere hacer y seguir un procedimiento para el ingreso y contratación de contratistas que vayan a hacer actividades en la(s) planta(s) de la empresa.

#### 4.4.3. Mejoras en la fase “Verificar”

- Se requiere mayor involucramiento de la alta dirección para realizar revisiones por la dirección y difusiones de los resultados de las auditorías.

#### 4.4.4. Mejoras en la fase “Actuar”

- En general, se requieren mejoras en todos los atributos de esta fase, dado que no se da una revisión por la dirección por el bajo involucramiento de la alta dirección.
- Mejorar la comunicación entre asesores técnicos y alta dirección poco a poco de manera que se puedan idear mejoras conjuntas que no impidan la producción y mejoren el estado de la SST.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1. De la normativa legal aplicable al SG-SST de la EO-RS**

- La cantidad de normas legales en temas de SST en nuestro país es bastante extensa y difícil de cumplir por empresas de escala pequeña, debido a su falta de capacidad técnica y su baja capacidad de inversión.
- Se observa una repetición de requisitos legales en distintas normas dadas en distintos años y gobiernos.
- Las normas se encuentran dirigidas tanto a microempresas como a grandes empresas; sin embargo, muy pocas han tratado de adaptar requerimientos de manera que sean cumplibles por las empresas según su tamaño y capacidad financiera.

### **5.2. De los requisitos aplicables al SG-SST de la EO-RS**

- Los requisitos legales no se encuentran sistematizados de ninguna manera, por lo que es difícil tenerlos identificados y más aún cumplirlos y monitorearlos. El intento de sistematización de la normativa visto en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR se encuentra desactualizado y se reduce solo a los requisitos dados por la Ley y reglamento de SST.
- La motivación de la EO-RS para cumplir requisitos de SST se da principalmente con la finalidad de no perder los clientes actuales y potenciales a los que brindar el servicio de manejo de residuos sólidos.

### **5.3. De la metodología adaptada de Chang y Liang (2009)**

- Debido a la diversidad en los requisitos existentes para cada atributo, se podría concluir que cada uno de ellos tiene un peso distinto que debería ser determinado por una metodología similar a la aplicada por los autores para sus atributos de tercer nivel: juicio de expertos.

- Se observó dificultad en la clasificación de requisitos vinculados a la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes (supervisor o comité de SST), ya que la metodología de Chang y Liang (2009) no cuenta con atributos específicos para ese aspecto.

#### **5.4. De la evaluación del SG-SST de la EO-RS**

- La lista de verificación y la metodología utilizada ayudan a poder monitorear el nivel de cumplimiento de los requisitos aplicables y realizar una evaluación del desempeño cuantitativa más representativa que la lista de verificación aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.
- A pesar de esto, para mantener la vigencia de la lista de verificación elaborada, se requiere actualizarla permanente con los cambios normativos que se den. Lamentablemente, hacer eso no es factible para empresas como la EO-RS estudiada, por su falta de personal capacitado y recursos financieros.
- La actualización de la lista de verificación elaborada en un punto de tiempo podría permitir evaluar el desempeño de la SG-SST para empresas con características similares.

#### **5.5. De las mejoras aplicables al SG-SST de la EO-RS**

- Los cambios que pueden generar mejores resultados en el desempeño del SG-SST están ligados a aquellos atributos con mayor peso, así como aquellos que obtuvieron una puntuación muy baja, como son el compromiso de la alta dirección, la organización y responsabilidad, la gestión de contratistas y todos los atributos de la fase “Actuar”.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- La normativa peruana, tanto en materia de SST como de gestión de residuos sólidos, debe ser adecuada a la realidad de las empresas de pequeña escala con la finalidad que estas poco a poco vayan logrando una formalización total. La situación actual obliga a muchas MYPE a aparentar una fachada formal, pero tener de manera paralela e informal actividades que consideran necesarias para sus procesos productivos y mantener a flote la rentabilidad de la empresa.
- Para la obtención del permiso de acondicionamiento, se deben establecer requisitos más acordes a la realidad de las empresas operadoras de pequeña escala. Esto considerando que para que la comercialización de residuos aprovechables sea rentable esta requiere que se trabaje con varias toneladas de cada material.
- Mantener actualizadas listas de verificación de requisitos legales con la finalidad de facilitar que empresas de pequeña escala puedan realizar su evaluación del desempeño en SG-SST.
- La metodología para obtener el índice de seguridad debe incluir también atributos de tercer nivel en el que se organicen los requisitos legales por tema y evitar repetición del mismo requisito debido a su presencia en distintas normas. Asimismo, atribuir pesos a los atributos de tercer nivel para obtener puntuaciones de seguridad en función a la verdadera contribución al desempeño SST.
- Una mejora en la metodología utilizada debería incluir un atributo específico de consulta y participación de los trabajadores y sus representantes, de manera que dicho aspecto tenga un peso específico que represente su importancia dentro del SG-SST. Esto dado que tanto la normativa peruana como la norma ISO 45001 consideran la consulta y participación un aspecto importante.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, L. W., Krathwohl, D. R., Airasian, P. W., Cruikshank, K. A., Mayer, R. E., Pintrich, P. R., Raths, J., y Wittrock, M. C. (2001). *A taxonomy for learning, teaching and assesing: a revisión of Bloom's taxonomy of educational objectives*. Addison Wesley Longman, Inc. Recuperado de: <https://www.uky.edu/~rsand1/china2018/texts/Anderson-Krathwohl%20-%20A%20taxonomy%20for%20learning%20teaching%20and%20assessing.pdf>
- Armando, S. N. (2018). *Evaluación del cumplimiento legal de las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, según la Ley N° 19. 587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, en el área despostada del frigorífico JBS de Argentina S. A., ubicado en la ciudad de Villa Go* [Trabajo de especialización, Universidad Nacional de Rosario]. Repositorio Hipermedial UNR. <https://rehip.unr.edu.ar/handle/2133/22298>.
- Chang, J. y Liang, C. (2009). Performance evaluation of process safety management systems of paint manufacturing facilities. *Journal of Loss Prevention in the Process Industries*, 22(4), 398-402. Doi: <https://doi.org/10.1016/j.jlp.2009.02.004>
- Costa, R.A., Lopes, A.M., Dores A.R. y Rodrigues M.A. (2020). Strategies for an OSH Intervention in SMEs: An Exploratory Study Focused on the Role of Employer en: Arezes P.M., et al. (Eds), *Occupational and Environmental Safety and Health II* (Studies in Systems, Decision and Control, Vol. 277, pp. 775-782). Springer, Cham. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-41486-3\\_83](https://doi.org/10.1007/978-3-030-41486-3_83)
- Decreto Legislativo N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. 22 de diciembre de 2016.
- Goerlandt, F., Li J. y Reniers G. (2022). The landscape of safety management systems research: A scientometric analysis. *Journal of Safety Science and Resilience*, 3(3), 189-208. Doi: <https://doi.org/10.1016/j.jnlssr.2022.02.003>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° edición) (McGraw-Hill).

- Hrenov, G. (2022). *Conceptual Model for the Development of OHS Management in SMEs*. Proceedings of the 32<sup>nd</sup> European Safety and Reliability Conference (ESREL2022). Doi: doi:10.3850/978-981-18-5183-4\_S18-05-625-cd
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Planos Estratificados de Lima Metropolitana a Nivel de Manzanas 2020: Según ingreso per cápita del hogar*. Recuperado de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1744/1ibro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1744/1ibro.pdf)
- International Organization for Standardization. (2018). *Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo – Requisitos con orientación para su uso*. (ISO 45001:2018).
- Masi, D. y Cagno E. (2015). Barriers to OHS interventions in Small and Medium-sized Enterprises. *Safety Science*, 71, 226-241. <https://doi.org/10.1016/j.ssci.2014.05.020>
- Ministerio del Ambiente. (2023). *Listado de empresas operadoras de residuos sólidos autorizadas por el MINAM*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/274465-listado-de-empresas-operadoras-de-residuos-solidos-autorizadas-por-el-minam>
- Organización Internacional del Trabajo (2011). *Sistema de Gestión de la SST: una herramienta para la mejora continua*. Recuperado de [https://www.ilo.org/safework/info/publications/WCMS\\_154127/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/safework/info/publications/WCMS_154127/lang--es/index.htm)
- Sociedad de Comercio Exterior del Perú (2022). *Reporte de las micro y pequeñas empresas en el Perú: Resultados en 2021. Informe anual de diagnóstico y evaluación acerca de la actividad empresarial de las micro y pequeñas empresas en el Perú, y los determinantes de su capacidad formal*. Recuperado de: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reportes-comexperu-001.pdf>



## **VIII. ANEXOS**

**Anexo 1:** Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “PLANEAR”

<b>Entidad emisora</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>Norma Legal</b>	<b>Sumilla / Título</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Atributo de 2° nivel</b>	<b>Evaluación</b>
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 18a	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige el principio de: a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.	Compromiso de la alta dirección	0,3
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 22	El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.	Compromiso de la alta dirección	0,3

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 23	<p>La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:</p> <p>a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.</p> <p>b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.</p> <p>c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.</p>	Compromiso de la alta dirección	0,5
--------------------------	------------	--------------	--	---------	---	---------------------------------	-----

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 54	El empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Compromiso de la alta dirección	NA
Ministerio de Trabajo	27/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26e	El empleador está obligado a: e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18° de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.	Compromiso de la alta dirección	0,3
Congreso de la Republica	25/06/2021	Ley N° 31246	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario	Art. 49 de la LSST (modificado por Leyes N° 30222 y 31246)	El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones: e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores. f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.	Compromiso de la alta dirección	0

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	21/07/2004	Decreto Supremo N° 009-2004-TR	Normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante.	Art. 2	<p>Se consideran situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Riesgos generados por las condiciones de trabajo durante el periodo de gestación             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La exposición de la mujer gestante a agentes físicos, químicos, biológicos ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo peligrosos, debido al lugar donde desarrolla las labores propias de su puesto de trabajo.</li> <li>b. La manipulación de sustancias peligrosas necesarias para la realización de las labores propias de su puesto de trabajo.</li> </ol> </li> <li>2. Riesgos adicionales derivados de cambios fisiológicos en la mujer gestante</li> <li>c. El deterioro preexistente en la salud de la mujer que, unido al estado de gestación, le impide desarrollar labores propias de su puesto de trabajo, sin constituir incapacidad temporal para el trabajo.</li> <li>d. El deterioro del estado de salud o condición física generado por el embarazo, que impide a la mujer gestante desarrollar labores propias de su puesto de trabajo, sin constituir incapacidad temporal para el trabajo.</li> </ol>	Evaluación de riesgo 0,8
-----------------------	------------	--------------------------------	---	--------	---	--------------------------

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	21/07/2004	Decreto Supremo N° 009-2004-TR	Normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante.	Art. 4	El empleador, como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá: 1. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan, puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, de manera cierta o potencial. Dicha evaluación debe contemplar: 1.1 Naturaleza, grado y duración de la exposición 1.2 Valores límite permitidos de exposición 1.3 Posibles efectos en la salud de las trabajadoras expuestas a riesgos particulares. 3. Repetir la evaluación cada vez que se produzca un cambio en las condiciones de trabajo que pueda implicar una exposición de los trabajadores.	Evaluación de riesgo	0,3
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 34	Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.	Evaluación de riesgo	0,5
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y	Art. 35	Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador	Evaluación de riesgo	0,2

Continuación ...

			Salud en el Trabajo		debe: e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo. b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.	Evaluación de riesgo	0,5
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y	Art. 57	El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o	Evaluación de riesgo	0,2

Continuación ...

Salud en el Trabajo

cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 66	El empleador adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.	Evaluación de riesgo	0
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y	Art. 75	Los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en	Evaluación de riesgo	0,1



Continuación ...

			Salud en el Trabajo		la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.		
Ministerio de Trabajo	7/01/2020	Decreto Supremo N° 002-2020-TR	Aprueban medidas para la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario (Modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - RLSST)	Disposición complementaria modificatoria única (modifica Art. 77 del RLSST)	De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso. Concordancia art 82 del reglamento: El empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad	Evaluación de riesgo	0,3

Continuación ...

con el artículo 50° de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso. Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC:

- a) Las actividades rutinarias y no rutinarias, según lo establecido en el puesto de trabajo del/a trabajador/a; así como las situaciones de emergencia que se podrían presentar a causa del desarrollo de su trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el/la trabajador/a que lo ocupe sea especialmente sensibles a determinados factores de riesgo.
- c) Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.
- d) Incluir las medidas de protección de los/las trabajadores/as en situación de discapacidad, realizar la evaluación de factores de riesgos para la procreación, el enfoque de género y protección de las trabajadoras y los adolescentes, según lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley.

Continuación ...

					<p>e) Los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.</p> <p>f) Los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.</p> <p>g) Los datos estadísticos recopilados producto de la vigilancia de la salud colectiva de las y los trabajadores. Lo anterior son requisitos mínimos sin perjuicio que el empleador pueda considerar cualquier otro requisito para la gestión de riesgos. La matriz IPERC debe ser revisada conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de control propuestas se aplican de conformidad con los artículos 21 y 50 de la Ley</p>		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 78	<p>El resultado de la evaluación inicial o línea de base debe:</p> <p>a) Estar documentado.</p> <p>b) Servir de base para adoptar decisiones sobre la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>c) Servir de referencia para evaluar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	Leyes y regulación	0,5
Ministerio de Salud	13/04/1998	Decreto Supremo	Normas Técnicas del	Art. 11	<p>Son deberes de la Entidad Empleadora:</p> <p>a) Procurar el cuidado integral de los</p>	Leyes y regulación	0,4

Continuación ...

		N° 003-98-SA	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo		trabajadores y de los ambientes de trabajo; b) Diseñar y ejecutar programas de salud ocupacional y seguridad industrial; c) Informar al IPSS o la EPS, así como a la ONP o a la Compañía de Seguros, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo; así como los cambios que se produzcan en sus centros de trabajo en materias de procesos de fabricación; ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus trabajadores. e) Las demás obligaciones previstas en la legislación laboral y otras normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial.		
Ministerio de Salud	13/04/1998	Decreto Supremo N° 003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Art. 5	Las entidades empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que originen su contratación.	Leyes y regulación	0,7
Ministerio de Trabajo	21/07/2004	Decreto Supremo N° 009-2004-TR	Normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección a	Art. 10	La asignación de labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, a través de cualquiera de las medidas señaladas en el artículo anterior, no afectará	Leyes y regulación	1

Continuación ...

favor de la  
mujer gestante.

los derechos laborales, económicos o  
profesionales de la trabajadora.

1. En caso de que la trabajadora se mantenga  
en su puesto o sea cambiada a otro puesto de  
su misma categoría ocupacional, mantendrá  
los mismos derechos laborales, económicos  
y profesionales.

2. En caso de que la trabajadora haya sido  
cambiada a un puesto de trabajo de una  
categoría o grupo ocupacional inferior,  
mantendrá los derechos laborales,  
económicos y profesionales de su puesto de  
origen, incluidos los que dependen del  
cargo.

3. En caso de que la trabajadora haya sido  
cambiada a un puesto de trabajo de una  
categoría o grupo ocupacional superior al de  
su puesto de origen, tendrá derecho a recibir  
los montos adicionales por desempeñar ese  
puesto. Sin embargo, concluida la situación  
que dio origen al cambio de labores, de  
acuerdo con el artículo 3° del presente  
reglamento, la trabajadora deberá retornar a  
su puesto habitual en las condiciones  
originales, sin que esta pueda alegar  
hostilidad en los términos señalados en la  
legislación vigente.

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/01/2007	Ley N° 28976	Ley marco de licencia de funcionamiento	Art. 4	Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.	Leyes y regulación	0,5
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	22/04/2009	Decreto Supremo N° 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Art. 107	El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva.	Leyes y regulación	0,2
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 29	Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.	Leyes y regulación	0,5

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 31	<p>Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria. Concordancia art. 49 del RLSST: Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora.</p> <p>Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:</p> <p>a) A falta de organización sindical.</p> <p>b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla</p>	Leyes y regulación	0
--------------------------	------------	--------------	--	---------	---	--------------------	---

Continuación ...

con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza.

Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 33	<p>El comité de seguridad y salud, el supervisor y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores identificarlos.</p> <p>Concordancia art 38 del reglamento: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.</p>	Leyes y regulación	0,1
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 37	<p>Para establecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se realiza una evaluación inicial o estudio de línea de base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. La evaluación es accesible a todos los trabajadores y a las organizaciones sindicales.</p>	Leyes y regulación	0,4

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 54	<p>El deber de prevención abarca también toda actividad que se desarrolle durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y horas de trabajo.</p> <p>Concordancia art 93 del reglamento: El desplazamiento a que hace referencia el artículo 54° de la Ley comprende todo desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de una orden del empleador o la ejecución de una labor por encargo de éste, como parte de las funciones asignadas, incluso si ésta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar de trabajo y viceversa, salvo que ello esté contemplado en una norma sectorial por la naturaleza de la actividad, sea una condición de trabajo o el desplazamiento se realice en un medio de transporte brindado por el empleador, de forma directa o a través de terceros.</p>	Leyes y regulación	0,5
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 67	<p>El empleador no emplea adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El empleador debe realizar una</p>	Leyes y regulación	0,1

Continuación ...

evaluación de los puestos de trabajo que van a desempeñar los adolescentes previamente a su incorporación laboral, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición al riesgo, con el objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias. El empleador practica exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los adolescentes trabajadores.

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 73	Los trabajadores, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Coincidencia art 105 del reglamento: Se considera acto de hostilidad a toda acción que, careciendo de causa objetiva o razonable, impide u obstaculiza de cualquier forma el desarrollo de las funciones que corresponden a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Leyes y regulación	0,5
--------------------------	------------	--------------	--	---------	---	--------------------	-----

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 100	En función a lo previsto en el artículo 66° de la Ley, durante el período de gestación son de aplicación las normas pertinentes. Las medidas adoptadas deben mantenerse o modificarse para garantizar la protección de la trabajadora o del recién nacido durante el periodo de lactancia, al menos hasta el año posterior al parto.	Leyes y regulación	1
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 3	Por convenio colectivo, contrato de trabajo o por decisión unilateral del empleador se pueden establecer niveles de protección superiores a los contemplados en la Ley. Asimismo, los empleadores podrán aplicar estándares internacionales en seguridad y salud en el trabajo para atender situaciones no previstas en la legislación nacional.	Leyes y regulación	NA
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 47	Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere: a) Ser trabajador del empleador. b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.	Leyes y regulación	1

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 53	En la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima: a) Nombre del empleador; b) Nombres y cargos de los miembros titulares; c) Nombres y cargos de los miembros suplentes; d) Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical, en aplicación del artículo 29° de la Ley, de ser el caso; e) Lugar, fecha y hora de la instalación; y, f) Otros de importancia.	Leyes y regulación	NA
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 62	El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.	Leyes y regulación	1
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 67	Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.	Leyes y regulación	NA
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de	Art. 70	El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procura que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema	Leyes y regulación	NA

Continuación ...

		N° 005-2012-TR	Seguridad y Salud en el Trabajo		de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 98	Conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley, las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y las capacitaciones programadas por el empleador en virtud de la Ley, deben llevarse a cabo dentro de la jornada de trabajo. Las reuniones y capacitaciones realizadas fuera de jornada de trabajo se remuneran conforme a la ley de la materia.	Leyes y regulación	0,5
Ministerio de Trabajo	28/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26f	El empleador está obligado a: f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.	Leyes y regulación	0,5
Ministerio de Trabajo	14/03/2013	Resolución Ministerial N° 050-2013-TR	Aprueban formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de	Art. 2	Los formatos considerados en el Anexo 1 son de carácter referencial, en virtud del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. La información mínima que deben contener los registros es obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 33° del citado reglamento.	Leyes y regulación	1

Continuación ...

		Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo					
Congreso de la Republica	11/07/2014	Ley N° 30222	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 2 (Modifica el art. 28 de la Ley)	<p>El empleador implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.</p> <p>En el reglamento se establecen los registros obligatorios a cargo del empleador, los que pueden llevarse por separado o en un solo libro o registro electrónico. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), y las entidades o empresas que no realicen actividades de alto riesgo, llevarán registros simplificados. Los registros relativos a enfermedades ocupacionales se conservan por un periodo de 20 años.</p>	Leyes y regulación	0,7
Congreso de la Republica	11/07/2014	Ley N° 30222	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 2 (Modifica el art. 32 de la Ley)	Los miembros del comité paritario y supervisores de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido	Leyes y regulación	0

Continuación ...

incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere opinión favorable del comité paritario.

Ministerio del Ambiente	22/12/2017	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Art. 95	Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278.	Leyes y regulación	0,2
Presidencia del Consejo de Ministros	5/01/2018	Decreto Supremo N° 002-2018-PCM	Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Art. 3	<p>Ámbito de aplicación del reglamento</p> <p>El Reglamento es aplicable a los siguientes sujetos:</p> <p>a) Los/las administrados/as obligados/as a obtener una licencia de funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la normativa sobre la materia.</p> <p>b) Los/las administrados/as que, conforme al artículo 31 del presente Reglamento, requieren obtener un Certificado de ITSE.</p>	Leyes y regulación	0,1



Continuación ...

- c) Los/las administrados/as que promuevan u organicen un espectáculo público deportivo o no deportivo.
- d) Los/las inspectores/as técnicos de seguridad en edificaciones autorizados/as.
- e) Las empresas tercerizadoras, responsables de la ejecución de la ITSE, ECSE y VISE mediante tercerización.
- f) Los demás sujetos que participen en la ITSE, ECSE y VISE reguladas en el Reglamento.

Presidencia del Consejo de Ministros	10/05/2020	Decreto Legislativo N° 1499	Decreto Legislativo que establece diversas medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID - 19	Art. 2	Facilidades para la emisión, remisión y conservación de documentos en materia laboral Para la emisión, remisión y conservación de documentos en materia laboral, los/as empleadores/as y trabajadores/as pueden hacer uso de tecnologías de la digitalización, información y comunicación para la sustitución de documentos físicos y firmas ológrafas, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.	Leyes y regulación	0,6
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial	Norma Básica de Ergonomía y	Art 37	La organización del trabajo o tareas deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:	Organización y responsabilidad	0,3

Continuación ...

N° 375-  
2008-TR de  
Procedimientos  
de Evaluación  
de Riesgo  
Disergonómico

- a) El empleador impulsará un clima de trabajo adecuado, definiendo claramente el rol que la corresponde y las responsabilidades que deba cumplir cada uno de los trabajadores.
- b) Se debe establecer un ritmo de trabajo adecuado que no comprometa la salud y seguridad del trabajador.
- c) Elevar el contenido de las tareas, evitando la monotonía y propiciando que el trabajador participe en tareas diversas.
- d) La empresa debe proporcionar capacitación y entrenamiento para el desarrollo profesional.
- e) Se deben incluir las pausas para el descanso; son más aconsejables las pausas cortas y frecuentes que las largas y escasas.
- f) Los lugares de trabajo deben contar con sanitarios separados para hombres y mujeres, estos sanitarios deben en todo momento estar limpios e higiénicos. Las instalaciones de la empresa deben contar además con un comedor donde los trabajadores puedan ingerir sus alimentos en condiciones sanitarias adecuadas, debiéndose proporcionar casilleros para los utensilios personales.

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art. 36	La organización del trabajo debe ser adecuada a las características físicas y mentales de los trabajadores y la naturaleza del trabajo que se esté realizando.	Organización y responsabilidad	0,3
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 17	El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.	Organización y responsabilidad	0,2
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 25	El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Organización y responsabilidad	0,4
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.	Organización y responsabilidad	0,8
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y	Art. 51	El empleador considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud	Organización y responsabilidad	0,8

Continuación ...

			Salud en el Trabajo		en el trabajo, al momento de asignarles las labores.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 55	El empleador controla y registra que solo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.	Organización y responsabilidad	0,2
Congreso de la Republica	23/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 18d	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige el principio de: d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.	Organización y responsabilidad	0,4
Congreso de la Republica	25/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 18f	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige el principio de: f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.	Organización y responsabilidad	0,5
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 72	Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas	Organización y responsabilidad	0
Ministerio de Trabajo	2/05/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y	Art. 26j	El empleador está obligado a: j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el	Organización y responsabilidad	0,2

Continuación ...

			Salud en el Trabajo		Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.	
Congreso de la Republica	11/07/2014	Ley N° 30222	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 2 (Modifica el art. 26 de la Ley)	El sistema de gestión de la Seguridad y Organización y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento. Sin perjuicio del liderazgo y responsabilidad que la ley asigna, los empleadores pueden suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la Ley N° 29245 y el Decreto Legislativo N° 1038.	0,3
Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo	Decreto Supremo que modifica	Art. 2 (Modifica el	Son funciones del Comité de Seguridad y Organización y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las	0

Continuación ...

N° 001-2021-TR	diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias	art. 42 del RLSST)	siguientes: n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios. o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
----------------	--	--------------------	---

---

**Anexo 2:** Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “HACER”

<b>Entidad emisora</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>Norma Legal</b>	<b>Sumilla / Título</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Atributo de 2° nivel</b>	<b>Evaluación</b>
Ministerio de Trabajo	21/07/2004	Decreto Supremo N° 009-2004-TR	Normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante.	Art. 4	El empleador, como parte de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, deberá: 2. Poner en conocimiento del personal el resultado de la evaluación de riesgos que pueden afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.	Comunicación	0
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 24	La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su	Comunicación	0,2

Continuación ...

					trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 35	Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.	Comunicación	0,3
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 44	Las investigaciones y las auditorías deben permitir a la dirección de la empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo logre los fines previstos y determinar, de ser el caso,	Comunicación	0,1



Continuación ...

					<p>cambios en la política y objetivos del sistema. Sus resultados deben ser comunicados al comité de seguridad y salud en el trabajo, a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales.</p>		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 52	<p>El empleador transmite a los trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.</p>	Comunicación	0,7
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 63	<p>El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se</p>	Comunicación	0,5

Continuación ...

pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Concordancia art 99 del reglamento:  
La interrupción de las actividades en caso de inminente peligro previsto en el artículo 63° de la Ley no debe originar perjuicio económico al trabajador, salvo que ésta se deba a caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso es de aplicación el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Congreso de la Republica	26/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 18g	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige el principio de: g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.	Comunicación	0,2
--------------------------	------------	--------------	--	----------	--	--------------	-----

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 106	Una vez remitidos los aportes o sugerencias previstas en los artículos 74°, 75° y 78° de la Ley, los empleadores deben dar respuesta por escrito a dicha comunicación, señalando las medidas a adoptar o la justificación de la negativa.	Comunicación	0,2
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 24	El empleador debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos a que hace referencia el artículo 19° de la Ley.	Comunicación	0,2
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26b	El empleador está obligado a: b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.	Comunicación	0,7

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 30	En el caso del inciso c) del artículo 35° de la Ley, las recomendaciones deben considerar los riesgos en el centro de trabajo y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de protección y prevención que debe adoptar o exigir al empleador. Cuando en el contrato de trabajo no conste por escrito la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo, éstas deberán entregarse en forma física o digital, a más tardar, el primer día de labores.	Comunicación	0,6
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 32	La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad	Comunicación	0,9

Continuación ...

					y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Los trabajadores y los representantes de las organizaciones sindicales tienen el derecho de consultar los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción de la información relativa a la salud del trabajador que sólo será accesible con su autorización escrita.	Comunicación	0,5

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 37	El empleador debe establecer y mantener disposiciones y procedimientos para: a) Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. b) Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización. c) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.	Comunicación	0,3
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 46	El empleador debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o	Comunicación	0

Continuación ...

					un distintivo especial visible, que acredite su condición.		
Ministerio de Trabajo	26/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26d	El empleador está obligado a: d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.	Comunicación	0,6
Ministerio de Trabajo	1/05/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26i	El empleador está obligado a: i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Comunicación	0,1
Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos	Art. 2 (Modifica el	Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y	Comunicación	0,1

Continuación ...

del Reglamento  
de la Ley N°  
29783, Ley de  
Seguridad y Salud  
en el Trabajo,  
aprobado por  
Decreto Supremo  
N° 005-2012-TR  
y sus  
modificatorias

art. 42 del  
RLSST)

Salud en el Trabajo, las siguientes:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y



Continuación ...

conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.

l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:

p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días

Continuación ...

					de ocurrido. p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.		
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 975	Los trabajadores asignados a la manipulación de materiales deberán ser instruidos sobre los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad.	Educación y entrenamiento	0,5
Ministerio de Salud	13/04/1998	Decreto Supremo N° 003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Art. 11	Son deberes de la Entidad Empleadora: d) Facilitar la capacitación de los trabajadores del centro de trabajo en materia de salud ocupacional y seguridad industrial	Educación y entrenamiento	0,5
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 15	Los trabajos o las tareas que se tienen que realizar de pie deben cumplir los siguientes requisitos mínimos: j) Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura de pie deben recibir una formación e información	Educación y entrenamiento	0,5

Continuación ...

					adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento postural y manipulación de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.		
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 16	Los trabajos que se puedan realizar en posición sentada deben cumplir los siguientes requisitos mínimos: f) Todos los empleados asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.	Educación y entrenamiento	0,2
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 20	Todos los empleados asignados a utilizar las herramientas de trabajo, deben recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de utilización que deben realizarse, con el	Educación y entrenamiento	0,2

Continuación ...

					fin de salvaguardar su salud y la prevención de accidentes.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 27	El empleador define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.	Educación y entrenamiento	0,4
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 35	Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe: b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo. d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en	Educación y entrenamiento	0,4

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.	Educación y entrenamiento	0,6
--------------------------	------------	--------------	--	---------	---	---------------------------	-----

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 69	Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que: b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.	Educación y entrenamiento	0,4
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 74	Los trabajadores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.	Educación y entrenamiento	0,3
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 79	En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo. b) Usar	Educación y entrenamiento	0,4

Continuación ...

adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso. c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados. d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron. e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y

Continuación ...

otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo. g) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo. h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional. i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.



Continuación ...

Congreso de la Republica	24/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 18e	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige el principio de: e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.	Educación y entrenamiento	0,3
Congreso de la Republica	27/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 19	La participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente: a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo. b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo. c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin	Educación y entrenamiento	0,3

Continuación ...

					de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema. d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad empresarial y en la elaboración del mapa de riesgos.		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26a	El empleador está obligado a: a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.	Educación y entrenamiento	0,4
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 29	Los programas de capacitación deben: a) Hacerse extensivos a todos los trabajadores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo. b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia. c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados. d) Ser evaluados por parte de los	Educación y entrenamiento	0,5

Continuación ...

participantes en función a su grado de comprensión y su utilidad en la labor de prevención de riesgos.  
 e) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia.  
 f) Contar con materiales y documentos idóneos.  
 g) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 31	Las facilidades económicas y licencias con goce de haber a que hace referencia el inciso d) del artículo 35° de la Ley, cubren los costos del traslado y los gastos de alimentación y alojamiento, siempre y cuando la capacitación programada se lleve a cabo fuera del lugar de trabajo o en una localidad o región distinta a aquella.	Educación y entrenamiento	NA
-----------------------	------------	--------------------------------	---	---------	---	---------------------------	----

Continuación ...

					La licencia con goce de haber se entiende otorgada por el tiempo empleado por el trabajador para movilizarse hacia el lugar de la capacitación, el tiempo que permanece en la misma y el tiempo que demanda el retorno al centro de trabajo, siempre y cuando la capacitación se realice fuera de la jornada de trabajo.		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 66	Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo deben recibir capacitaciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo a cargo del empleador, adicionales a las referidas en el inciso b) del artículo 35° de la Ley. Estas capacitaciones deberán realizarse dentro de la jornada laboral.	Educación y entrenamiento	0
Ministerio de Trabajo	1/05/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad	Art. 33g	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: g) Registro de inducción, capacitación,	Educación y entrenamiento	1

Continuación ...

			y Salud en el Trabajo		entrenamiento y simulacros de emergencia. Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.		
Congreso de la Republica	6/11/2013	Ley N° 30102	Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar	Art. 2	Los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por la exposición a la radiación solar, tienen las siguientes obligaciones: a) Desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal a su cargo acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar. d) Disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: “La	Educación y entrenamiento	0

Continuación ...

					exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud”..		
Ministerio de Trabajo	8/09/2014	Decreto Supremo N° 006-2014-TR	Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Art. 1 (Modifica el art. 28 del RLSST)	La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o través de terceros o por la Autoridad administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores.	Educación y entrenamiento	0,8
Ministerio de Trabajo	23/12/2019	Decreto Supremo N° 020-2019-TR	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el	Art. 1 (Modifica el art. 27 del RLSST)	El empleador, en cumplimiento del deber de prevención y del artículo 27° de la Ley, garantiza que los trabajadores sean capacitados en materia de prevención. La formación debe estar centrada: a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato b) En los cambios en las funciones que	Educación y entrenamiento	0,7

Continuación ...

			Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR		desempeño, cuando éstos se produzcan. c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan. d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos. e) En la actualización periódica de los conocimientos.		
Presidencia del Consejo de Ministros	10/05/2020	Decreto Legislativo N° 1499	Decreto Legislativo que establece diversas medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el marco de la	Art. 7	Capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo 7.1 Las capacitaciones presenciales a las que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, se aplican únicamente en los siguientes supuestos durante la Emergencia Sanitaria: a) Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración; y, b) Cuando se produzca cambios en la	Educación y entrenamiento	0,8

Continuación ...

Emergencia  
Sanitaria por el  
COVID - 19

función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad a realizar por el/la trabajador/a.  
7.2 Las capacitaciones señaladas en el numeral anterior se ejecutan adoptándose las medidas preventivas de bioseguridad, referidas al distanciamiento social, la utilización de equipos de protección personal y cualquier otra medida dispuesta por la autoridad competente.  
7.3 El/la empleador/a se obliga al cumplimiento de su Plan de Capacitaciones en forma virtual haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas.

Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud	Art. 3 (Incorpórese el art. 27-A al RLSST)	Las capacitaciones presenciales señaladas en el artículo 27, son aquellas que se realizan: a) Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración. b) Cuando se produzcan cambios en la	Educación y entrenamiento	0,8
-----------------------	------------	--------------------------------	---	--	---	---------------------------	-----



Continuación ...

			en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias		función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea; o, en la tecnología. En los demás casos, el/la empleador/a puede hacer uso de los diferentes medios de transmisión de conocimientos, los cuales deben ser oportunos, adecuados y efectivos.”		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 75	El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.	Gestión de contratistas	0

Continuación ...

Ministerio de Salud	13/04/1998	Decreto Supremo N° 003-98-SA	Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Art. 5	Las entidades empleadoras que contraten obras, servicios o manos de obra proveniente de otras empresas que realizan actividades de riesgo, están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su Centro de Trabajo, han sido debidamente asegurados conforme a las reglas del presente Decreto Supremo; en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, so pena de responder solidariamente con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado, al IPSS y a la ONP, por las obligaciones previstas en el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA	Gestión de contratistas	0
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 68	El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales	Gestión de contratistas	0

Continuación ...

de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quién garantiza: a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores. b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones. c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse. d) La

Continuación ...

vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 77	Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo	Gestión de contratistas	0
--------------------------	------------	--------------	--	---------	--	-------------------------	---

Continuación ...

					nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 2	En aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2° de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.	Gestión de contratistas	0
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 1287	Cuando se seleccionen guantes, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el usuario pueda estar expuesto y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.	Gestión de equipos de seguridad	1
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de	Art 15	Los trabajos o las tareas que se tienen que realizar de pie deben cumplir los siguientes requisitos mínimos: h) El calzado ha de constituir un soporte adecuado para los pies, ser	Gestión de equipos de seguridad	0,5

Continuación ...

			Riesgo Disergonómico				
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	estable, con la suela no deslizante, y proporcionar una protección adecuada del pie contra la caída de objetos.  Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: e) Asesoramiento [...] en materia de equipos de protección individual y colectiva.	Gestión de equipos de seguridad	0,5
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 61	El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan	Gestión de equipos de seguridad	0,8

Continuación ...

					riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.		
Ministerio de Trabajo	30/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 33f	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.  Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.	Gestión de equipos de seguridad	0,7
Congreso de la Republica	6/11/2013	Ley N° 30102	Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar	Art. 2	Los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por la exposición a la radiación solar, tienen las siguientes obligaciones: c) Proveer el uso de instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar, como	Gestión de equipos de seguridad	0,2

Continuación ...

sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros.

Congreso de la Republica	25/06/2021	Ley N° 31246	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario	Art. 2 (Modifica Art. 60 de la LSST)	El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos. Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente de su régimen laboral,	Gestión de equipos de seguridad	0,8
--------------------------	------------	--------------	---	--------------------------------------	--	---------------------------------	-----



Continuación ...

					<p>o si al momento de prestar servicios no se encontraban en su centro laboral, o vienen desarrollando sus labores de forma remota” (Párrafo agregado en la modificatoria).</p>		
INDECOPI	18/10/2001	NTP N° 399.015:2001	Símbolos pictóricos para manipuleo de mercancía peligrosa 2a. ed.	Art. 4	<p>4.1 Las etiquetas tendrán la forma de un rombo. A 5 mm de los bordes llevarán un recuadro de líneas negras paralelas a los mismos. Este recuadro se considera dividido en dos partes iguales. En el triángulo superior irá el símbolo, que ocupará la mayor superficie posible y en el triángulo inferior la leyenda correspondiente en idioma castellano, en el idioma del país de destino o en ambos.</p> <p>4.2 Los símbolos del triángulo superior y las leyendas del triángulo inferior estarán pintados o impresos en color negro.</p> <p>4.3 En el ángulo inferior de la etiqueta y en color negro figurará el número correspondiente a la clase a que</p>	Gestión de materiales peligrosos	0

Continuación ...

pertenezca la mercancía, según la clasificación del Capítulo 3.

4.4 Las etiquetas deberán fijarse en forma que destaquen en cada una de las caras o lados de los embalajes rectangulares y en los embalajes tipo cilindro, en la tapa y en el cuerpo. Por regla general, no deberá figurar en cada embalaje más de un tipo de etiqueta indicativa del riesgo en manipuleo. Sin embargo, cuando una mercancía puede presentar más de un riesgo importante (por ejemplo; Fuego y Veneno) el embalaje podrá llevar, además de la correspondiente al riesgo mayor (según están clasificados en el Capítulo 3), otra indicativa del riesgo subsidiario.

4.5 Los tamaños preferidos para las etiquetas serán de 100 mm, 150 mm y 200 mm.

4.6 Las leyendas (en el triángulo

Continuación ...

					inferior) deberán ser de un tamaño no menor al 10 % de la longitud mayor de la etiqueta.		
Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130, Requisitos de Seguridad	Art. 177	Los materiales peligrosos no pueden ser almacenados directamente sobre el suelo o piso, debe instalarse una protección de tipo permanente, impermeable y que resista el trabajo pesado de vehículos, camiones, montacargas, etc. Así mismo debe proveer estabilidad a la carga almacenada. La decisión del tipo de suelo o piso que se utilice debe estar en función a la agresividad y reacción química de los productos que se almacenan.	Gestión de materiales peligrosos	0,2
Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130, Requisitos de Seguridad	Art. 178	Todo piso terminado, donde se almacene un material peligroso, debe contar con un sistema de drenaje que asegure la recolección de líquidos derramados y/o agua de extinción de incendios, para el máximo riesgo. El agua colectada debe recibir un	Gestión de materiales peligrosos	0

Continuación ...

					tratamiento que garantice la calidad del fluido que se evacue finalmente.		
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 16	<p>1. Los residuos peligrosos se transportarán conforme a los requisitos de la clase correspondiente que señala el artículo precedente, habida cuenta de sus peligros y de los criterios que figuran en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.</p> <p>2. Los residuos peligrosos no comprendidos conforme al párrafo anterior, pero incluidos en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, deben transportarse como pertenecientes a la clase 9.</p>	Gestión de materiales peligrosos	0,2
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y	Art. 17	Los materiales y residuos peligrosos se identificarán con el número indicado en la lista de mercancías peligrosas del Libro Naranja de las Naciones Unidas.	Gestión de materiales peligrosos	0

Continuación ...

			Residuos Peligrosos				
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 19	Los rótulos y etiquetas empleados en el transporte de los materiales y/o residuos peligrosos deberán ceñirse a lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.	Gestión de materiales peligrosos	0
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 20	Los envases y embalajes de los materiales y/o residuos peligrosos estarán sometidos a las siguientes condiciones generales: 1. Los envases y embalajes de los materiales y/o residuos peligrosos se rigen de acuerdo con la clasificación, tipos y disposiciones que establece el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 2. Los envases y embalajes de materiales y/o residuos peligrosos deben tener la resistencia suficiente para soportar la operación de transporte en condiciones normales de	Gestión de materiales peligrosos	0

Continuación ...

Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 21	acuerdo a lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas. 3. Los contenedores que se usen en el transporte de materiales y residuos peligrosos deberán cumplir con lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas. Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguros que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivados de los efectos de un accidente generado por la carga, ocurrido durante dicha operación. Las características y coberturas mínimas se detallan en el artículo. La contratación de la póliza no releva al transportista de la responsabilidad administrativa, civil y penal por los daños personales,	Gestión de materiales peligrosos	0,7
--	------------	---------------------------------	---	---------	---	----------------------------------	-----

Continuación ...

					<p>materiales y ambientales que le pudiera corresponder.</p>		
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 22	<p>Los planes de contingencia de transporte de materiales y residuos peligrosos será elaborado conforme a la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	Gestión de materiales peligrosos	0,8
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 23	<p>El personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte, la que será actualizada periódicamente y</p>	Gestión de materiales peligrosos	0,4

Continuación ...

					acreditada con la certificación correspondiente emitida por entidades de capacitación autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.		
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 026-2020-MTC	Modificación del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Quinta disposición complementaria modificatoria (modifica el Art. 50 del Reglamento)	De la licencia de conducir de categoría especial Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de conducir de categoría especial. Respecto a la obligación de portar los mencionados documentos, cuando estos sean electrónicos, los conductores deben presentar a la	Gestión de materiales peligrosos	0,2



Continuación ...

					<p>autoridad encargada de la fiscalización en materia de transporte terrestre, el código de verificación de la Licencia de Conducir, el Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad u otro mecanismo o medio aprobado por el MTC mediante Resolución Directoral que permita la verificación de su emisión y vigencia, en la base de datos del MTC.</p>		
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 55.2	2. Colocar, en sus vehículos y unidades de carga, los rótulos y la señalización que indica el presente reglamento (Art. 61)	Gestión de materiales peligrosos	0
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y	Art. 55.4	4. Dotar y asegurarse que el equipamiento necesario para las situaciones de emergencia, señaladas en la hoja resumen de seguridad, se encuentre a bordo del vehículo y en	Gestión de materiales peligrosos	0,5

Continuación ...

			Residuos Peligrosos		buenas condiciones de funcionamiento.		
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 55.7	7. Rechazar los materiales y/o residuos peligrosos, cuyo embalaje/envasado, etiquetado o rotulado no corresponda a lo declarado por el remitente; asimismo, deberá rechazar aquellos bultos o envases que tengan signos de pérdida del material y/o residuo peligroso.	Gestión de materiales peligrosos	0
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 55.9	9. Realizar la descontaminación de sus vehículos y unidades de carga conforme a lo señalado en el presente reglamento.	Gestión de materiales peligrosos	0,1
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y	Art. 56.1	Verificar que el vehículo y/o unidad de carga no presente defectos manifiestos o le falten equipos para una operación de transporte segura.	Gestión de materiales peligrosos	0,1

Continuación ...

			Residuos Peligrosos				
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 56.4 y 63	<p>Portar en la cabina del vehículo la documentación exigida para el transporte que señala el presente reglamento.</p> <p>Sin perjuicio de las normas relativas al transporte y tránsito terrestre, los vehículos usados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos serán conducidos portando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guía de remisión - remitente.</li> <li>2. Guía de remisión - transportista.</li> <li>3. Hoja resumen de seguridad.</li> <li>4. Certificado de Habilitación Vehicular Especial, expedido por la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del MTC, salvo que se cuente con el Certificado de Habilitación Vehicular Especial electrónico.</li> <li>5. Licencia de conducir de categoría</li> </ol>	Gestión de materiales peligrosos	0,6

Continuación ...

Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 60	<p>especial del conductor.</p> <p>6. Copia del Certificado SOAT físico, excepto que se cuente con Certificado SOAT electrónico.</p> <p>7. Copia de la póliza de seguro que señala el presente reglamento.</p> <p>Del acondicionamiento de los materiales y/o residuos peligrosos en el vehículo o unidad de carga</p> <p>1. Los materiales y/o residuos peligrosos deberán ser acondicionados de tal manera, que se minimicen los riesgos durante su carga, transporte y descarga, conforme a lo señalado en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.</p> <p>2. Durante las actividades de carga, transporte, descarga, trasbordo y descontaminación, los vehículos y unidades de carga; así como los respectivos equipos, se deberá portar los rótulos de riesgos y paneles de seguridad identificadores del material</p>	Gestión de materiales peligrosos	0,1
--	------------	---------------------------------	---	---------	--	----------------------------------	-----

Continuación ...

					y/o residuo peligroso, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.		
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 62	El personal que se dedique a la descontaminación de los vehículos y unidades de carga, deberá estar debidamente capacitado en el manejo de los materiales y/o residuos peligrosos y contar con instructivos para el desempeño de sus funciones.	Gestión de materiales peligrosos	0,3
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	10/06/2008	Decreto Supremo N° 021-2008-MTC	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Art. 66	De los equipos de comunicación en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos 1. Los vehículos utilizados en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberán contar con dispositivos que permitan el control y monitoreo permanente del vehículo en ruta y su comunicación permanente y efectiva con la base del transportista. 2. Cuando el transporte se realice en convoy o esté acompañado de vehículos escolta, bastará que uno de ellos cuente con el sistema de	Gestión de materiales peligrosos	0,6

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 69	comunicación que se señala en el párrafo anterior.  Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que: c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.	Gestión de materiales peligrosos	0,6
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	26/06/2013	Resolución Directoral N° 2613-2013-MTC	Formato de la Hoja Resumen de seguridad para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos	Art. 1	Apruébese el Formato de la Hoja Resumen de seguridad para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos y su instructivo, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.	Gestión de materiales peligrosos	

Continuación ...

Presidencia del Consejo de Ministros	23/12/2016	Decreto Legislativo N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Art. 62	Seguros contra riesgos Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos que dentro de sus actividades manejen y gestionen residuos peligrosos, deben contratar una póliza de seguro que cubra los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de manejo de estos residuos. Los generadores y otros operadores de residuos que participen en el manejo y gestión deben verificar el cumplimiento de este requisito por parte de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos con las que contraten.	Gestión de materiales peligrosos	0,7
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 850	Después de cada inspección y prueba, se anotará en la respectiva tarjeta del equipo, la fecha y nombre de la persona que efectuó la inspección.	Inspecciones internas	0,5
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	24/08/2008	Decreto Supremo N°	Reglamento Nacional de Inspecciones	Art 6	6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y	Inspecciones internas	0,9

Continuación ...

025-2008-  
MTC            Técnicas  
                  Vehiculares

aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.  
6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.  
6.3 Se encuentran exonerados de las Inspecciones Técnica Vehicular los vehículos de categoría L1 y L2, los de matrícula extranjera y los de colección.

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 41	La supervisión permite: a) Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo. c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el	Inspecciones internas	0,3
--------------------------	------------	--------------	--	---------	--	-----------------------	-----



Continuación ...

					trabajo. d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces. e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26c	El empleador está obligado a: c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.	Inspecciones internas	0,3
Ministerio de Trabajo	28/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 33d	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. Los registros deberán contener la información mínima establecida en los	Inspecciones internas	0,5

Continuación ...

Ministerio de Transportes y Comunicaciones	1/01/2015	Decreto Supremo N° 025-2014-MTC	Decreto Supremo que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y establece	Trigésima segunda	formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.  Los transportistas del servicio de transporte de ámbito nacional y regional así como del servicio de transporte de mercancías continuarán verificando que el conductor no haya llegado o excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que tenga impuesta dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves; cinco o más infracciones cuya calificación sean graves; o una infracción muy grave y tres o más infracciones cuya calificación sea grave; en tanto entre en vigencia el sistema de control electrónico para el servicio de transporte terrestre de mercancías o culmine el plazo del periodo educativo para el uso de la hoja de ruta electrónica, según corresponda.	Inspecciones internas	0,5
--	-----------	---------------------------------	---	-------------------	---	-----------------------	-----

Continuación ...

			otras disposiciones.		El incumplimiento de esta disposición constituye una infracción muy grave y se sanciona con una multa de 0.5 UIT. En caso de reincidencia se aplica lo dispuesto en el numeral 104.6 del artículo 104 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.»		
Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias	Art. 2 (Modifica el art. 42 del RLSST)	Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.	Inspecciones internas	0,2

Continuación ...

Cliente 1	25/01/2021	-	Requisitos para realizar el servicio	-	Llenado de ATS antes de las actividades en la planta.	Permisos de trabajo	0,2
Cliente 2	1/02/2021	-	Requisitos previos a la realización del servicio	-	Contar con formatos de ATS y PETAR de ser el caso, y emplearlos antes de la ejecución del servicio. La aplicación de ATS y PETAR es por cada actividad de alto riesgo y su vigencia será de 12 h (un turno de trabajo).	Permisos de trabajo	0,5
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 119	En los lugares de trabajo, los pasillos entre máquinas, instalaciones o rumas de materiales, deberán tener un ancho de 0.60 mts., por lo menos.	Protección de seguridad	0,8
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 121	Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mts., y que conduzcan directamente a cada salida.	Protección de seguridad	0,5

Continuación ...

Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 122	Todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración.	Protección de seguridad	0,9
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 31	En todos los locales industriales, el empleador cuidará constantemente de colocar avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad industrial. En lo posible, el empleador cuidará de distribuir entre su personal, folletos o material para la difusión de las normas de seguridad, aplicables a sus instalaciones. A falta de instrucción escrita, el empleador utilizará constantemente la instrucción oral u otros sistemas de enseñanza.	Protección de seguridad	0,9
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 56	Todos los edificios permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir cuando menos, las exigencias que determinen	Protección de seguridad	0,9

Continuación ...

					los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.		
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 57	Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia, nieve, hielo y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y, cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas.	Protección de seguridad	0,1
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 59	Los "Factores de Seguridad" correspondientes a los materiales utilizados en las estructuras, deberán cuando menos corresponder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que estén sometidos.	Protección de seguridad	0,3
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 66	En ningún local de trabajo se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, debiendo existir los espacios necesarios para el material a utilizarse	Protección de seguridad	0,3

Continuación ...

					de inmediato en el proceso de fabricación y el adecuado para los productos terminados.		
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 67	Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúen dentro de los locales industriales, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos, permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.	Protección de seguridad	0,4
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 68	En ningún edificio se acumulará maquinaria en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, ni tampoco se llenará de materiales o productos, de manera que constituyan riesgo para los mismos.	Protección de seguridad	0,7
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 69	Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.	Protección de seguridad	0,9

Continuación ...

Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 70	En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansillos no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.	Protección de seguridad	0,9
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 76	Las escaleras y plataformas de material perforado no tendrán intersticios que permitan la caída de llaves inglesas o de cualquier otra herramienta.	Protección de seguridad	NA
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 77	Las escaleras, exceptuando las denominadas de servicio, no podrán tener un ancho menor de 0.90 mts. con un declive máximo de 45° y mínimo de 20° con una altura libre vertical en cualquier punto de ellas de 2.2 mts. y sus escalones excluyendo salientes, no tendrán menos de 0.23 mts. de paso.	Protección de seguridad	NA
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 78	Cuando la pendiente que pudiera corresponder a las escaleras citadas en el Artículo precedente fuera inferior a 20° deberán reemplazarse por rampas y	Protección de seguridad	NA



Continuación ...

Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 79	si fuera superior a los 45° se reemplazarán por escaleras fijas. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho, descendiendo.	Protección de seguridad	1
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 85	Los conductores eléctricos, excepto los cables colgantes, estarán entubados en conductos de metal o serán cables armados. Todas las partes a tensión de los aparatos eléctricos en los pozos o en cabinas, estarán apropiadamente encerradas para protegerlas de contactos accidentales.	Protección de seguridad	0,5
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 979	Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con: a) La adecuada distribución de la luz, natural o artificial b) El funcionamiento apropiado de las máquinas u otros equipos	Protección de seguridad	0,7

Continuación ...

					c) El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito y d) El funcionamiento eficiente de cualquier equipo para combatir incendios.		
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 982	Las maderas, barras, tubos, etc., se almacenarán en lo posible en casilleros donde su manipuleo no pueda causar lesiones al personal, evitándose que dichos materiales se proyecten hacia los pasillos. Cuando se trate de materiales pesados como tuberías, barras de gran diámetro, rollos de papel, tambores, etc., se arrumarán en carnadas debidamente esparcidas y acuñadas para evitar su deslizamiento y facilitar su manipuleo.	Protección de seguridad	0,7
Ministerio de Salud	18/07/2001	DS N° 022-2001-SA	Reglamento Sanitario para actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas	Artículos 4°	La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como	Protección de seguridad	0,4

Continuación ...

			Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios		los de las viviendas miltufamiliares, deberan ejecutarse cada seis meses		
Ministerio de Energía y Minas	30/01/2006	Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM	Código Nacional de Electricidad	010-010 (3)	Todas las instalaciones eléctricas deben ser objeto de mantenimiento oportuno y apropiado, por personal calificado y acreditado por la respectiva Autoridad competente, con la finalidad que se garantice el buen estado, el funcionamiento adecuado y seguro de todas las partes de la instalación eléctrica, tales como las protecciones, los aislamientos, los sistemas de puesta a tierra, etc.	Protección de seguridad	0,4
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 15	Los trabajos o las tareas que se tienen que realizar de pie deben cumplir los siguientes requisitos mínimos: a) Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados; esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones músculo esqueléticas.	Protección de seguridad	0,6

Continuación ...

b) El plano de trabajo debe tener la altura y características de la superficie de trabajo compatible con el tipo de actividad que se realiza, diferenciando entre trabajos de precisión, trabajos de fuerza moderada o trabajos de fuerzas demandantes.

c) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio, que pueden dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión.

d) Las tareas de manipulación manual de cargas se han de realizar preferentemente encima de superficies estables, de forma que no sea fácil perder el equilibrio.

e) Las tareas no se deberán realizar por encima de los hombros ni por debajo

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 16	<p>de las rodillas.</p> <p>f) Los comandos manuales deberán ofrecer buenas condiciones de seguridad, manipulación y agarre. Permitirán, además, evitar errores en su interpretación, una buena visualización y fácil operación.</p> <p>g) Los pedales y otros controles para utilizar los pies, deben tener una buena ubicación y dimensiones que permitan su fácil acceso.</p> <p>i) Para las actividades en las que el trabajo debe hacerse utilizando la postura de pie, se debe poner asientos para descansar durante las pausas.</p> <p>Los trabajos que se puedan realizar en posición sentada deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>a) El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para esta postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.</p>	Protección de seguridad	0,5
-----------------------	------------	---------------------------------------	---	--------	--	-------------------------	-----

Continuación ...

b) El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas; debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.

c) El tiempo efectivo de la entrada de datos en computadoras no debe exceder el plazo máximo de cinco (5) horas, y se podrá permitir que en el período restante del día, el empleado puede ejercer otras actividades.

d) Las actividades en la entrada de datos tendrán como mínimo una pausa de diez (10) minutos de descanso por cada 50 (cincuenta) minutos de trabajo, y no serán deducidas de la jornada de

Continuación ...

					trabajo normal.		
					e) Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral.		
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 17	Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort: a) La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser accionados desde la posición normal de sentado. b) La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se sienta con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo. c) En trabajos administrativos, la silla	Protección de seguridad	0,5

Continuación ...

debe tener al menos 5 ruedas para proporcionar una estabilidad adecuada.

d) Las sillas de trabajo deberán tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm. de espesor, como mínimo. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.

e) El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.

f) Los reposabrazos son recomendables para dar apoyo y



Continuación ...

					descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.		
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 21	Los equipos utilizados en el trabajo informático, deberán observar las siguientes características: a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador. b) Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos. Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro. c) La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba. d) La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los	Protección de seguridad	0,5

Continuación ...

brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda esta apoyada en el respaldar de la silla. De esta manera se evita la flexoextensión del tronco.  
e) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar la flexoextensión del codo.  
f) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos (atril), que podrá ajustarse y proporcionar una buena postura, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.

Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 4	No debe exigirse o permitirse el transporte de carga manual, para un trabajador cuyo peso es susceptible de comprometer su salud o su seguridad. En este supuesto, conviene adoptar la recomendación NIOSH (National	Protección de seguridad	0,7
-----------------------	------------	---------------------------------------	---	-------	--	-------------------------	-----

Continuación ...

Institute for Occupational Safety and Health):

Situación	Peso
máximo	% de población protegida

En general	25
------------	----

Kg.	85 %
-----	------

Mayor protección	15
------------------	----

Kg.	95 %
-----	------

Trabajadores	entrenados	y/o
--------------	------------	-----

40 Kg.	No disponible
--------	---------------

situaciones	aisladas
-------------	----------

Cuando las mujeres y los trabajadores adolescentes sean designados para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior a la permitida para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla:

Situación	Peso
máximo	% de población

protegida	
-----------	--

En general	15
------------	----

Continuación ...

					Kg.	85 %		
					Mayor protección	9		
					Kg.	95 %		
					Trabajadores	entrenados	y/o	
					24 Kg.	No disponible		
					situaciones aisladas			
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 6	Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg. para las mujeres, el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.	Protección de seguridad	0,7	
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	22/04/2009	Decreto Supremo N° 016-2009-MTC	Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito	Art. 85	El uso de cinturones de seguridad es obligatorio para las personas que ocupen los asientos delanteros de los vehículos en circulación, con excepción de los vehículos que pertenecen a la categoría L. En los asientos posteriores su uso es obligatorio en todos los vehículos cuando los tengan incorporados de fábrica y en los demás casos en que, de	Protección de seguridad	1	

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 21	acuerdo a las normas vigentes, se encuentren obligados a tenerlos.  Las medidas de prevención y protección dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se aplican en el siguiente orden de prioridad: a) Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. b) Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas. c) Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control. d) Programar la sustitución progresiva y en la brevedad posible, de los procedimientos, técnicas, medios,	Protección de seguridad	0,7
--------------------------	------------	--------------	--	---------	---	-------------------------	-----

Continuación ...

					sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador. e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la	Protección de seguridad	0,8

Continuación ...

					maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo. d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud. g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores. e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 50	El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales. a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar. b) El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y	Protección de seguridad	0

Continuación ...

repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.

c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.

d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.

e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.

f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores.

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 62	El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con	Protección de seguridad	0,9
--------------------------	------------	--------------	--	---------	--	-------------------------	-----



Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 69	Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que: a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores. d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales. e) Las informaciones relativas a las	Protección de seguridad	0,8
--------------------------	------------	--------------	--	---------	---	-------------------------	-----

Continuación ...

					<p>máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos. El empleador adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.</p>		
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 74	<p>Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Objetivos y alcances.</li><li>b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.</li><li>c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que</li></ul>	Protección de seguridad	NA

Continuación ...

					<p>les brindan servicios si las hubiera.</p> <p>d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones.</p> <p>e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.</p> <p>f) Preparación y respuesta a emergencias.</p>		
Ministerio de Trabajo	29/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26g	El empleador está obligado a: g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.	Protección de seguridad	0,4
Congreso de la Republica	6/11/2013	Ley N° 30102	Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar	Art. 2	Los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por la exposición a la radiación solar, tienen las siguientes obligaciones: b) Disponer que las actividades deportivas, religiosas, institucionales, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole que no se realicen en	Protección de seguridad	0,2

Continuación ...

ambientes protegidos de la radiación solar se efectúen preferentemente entre las 8:00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas.

e) Promover acciones de arborización que permitan la generación de sombra natural en su jurisdicción.

Presidencia del Consejo de Ministros	23/12/2016	Decreto Legislativo N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Art. 61j	j) Contar con un programa de saneamiento ambiental de acuerdo a sus operaciones.	Protección de seguridad	0,3
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva	6.1.a	Empleados debidamente vacunados	Protección de seguridad	1

Continuación ...

			administrativa 321- MINSA/DGISEP- 2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2				
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275- 2021- MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los	6.2.1	Regreso al trabajo (Vacunación, personal con factores de riesgo y puestos de alto o muy alto riesgo)	Protección de seguridad	0,5

Continuación ...

trabajadores con  
riesgo de  
exposición a  
SARS-CoV-2" ;  
Directiva  
administrativa  
321-  
MINSA/DGISEP-  
2021, Directiva  
administrativa  
que establece las  
disposiciones  
para la vigilancia,  
prevención y  
control de la  
salud de los  
trabajadores con  
riesgo de  
exposición a  
SARS-COV-2

Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-	Aprobación del Documento Técnico:	6.2.2	Reincorporación al trabajo (a.Evaluación, b.alta epidemiológica,	Protección de seguridad	0,5
------------------------	------------	---------------------------------------	---	-------	---	----------------------------	-----

Continuación ...

2021- MINSA	"Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva administrativa 321- MINSA/DGISEP- 2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de	c.asintomáticos, d.con síntomas y e.hospitalizados)
----------------	--	---

Continuación ...

			exposición a SARS-COV-2				
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva administrativa 321-MINSA/DGISEP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia,	6.2.a.Punto 2,3	Ventilación (natural y mecánica, respectivamente)	Protección de seguridad	0,8



Continuación ...

			prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2				
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva administrativa 321-MINSA/DGISEP-	6.2.b.Punto 1	Identificación de riesgo de exposición a COVID-19	Protección de seguridad	1

Continuación ...

			2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2					
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a	6.2.b.Punto 3, 4	Sintomatología COVID (Ficha de sintomatología de COVID-19 y Reporte al Servicio de SST, respectivamente )	Protección de seguridad	0,8	

Continuación ...

			SARS-CoV-2" ; Directiva administrativa 321- MINSA/DGISEP- 2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2						
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275- 2021- MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y	6.2.b.Punto 5,7, 12, 13, 14	Casos Sospechosos domiciliario, Autorreporte de SST, Medidas, Certificado o de incapacidad temporal, respectivamente)	(Aislamiento al Servicio médico temporal,	Protección de seguridad	0,5	

Continuación ...

control de la  
salud de los  
trabajadores con  
riesgo de  
exposición a  
SARS-CoV-2" ;  
Directiva  
administrativa  
321-  
MINSA/DGISEP-  
2021, Directiva  
administrativa  
que establece las  
disposiciones  
para la vigilancia,  
prevención y  
control de la  
salud de los  
trabajadores con  
riesgo de  
exposición a  
SARS-COV-2

Continuación ...

Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva administrativa 321-MINSA/DGISEP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la	6.2.c	Centros de lavado o desinfección de manos	Protección de seguridad	0,6
---------------------	------------	---	---	-------	---	-------------------------	-----

Continuación ...

			salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2				
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275- 2021- MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva administrativa 321- MINSA/DGISEP- 2021, Directiva administrativa	6.2.d	Sensibilización preventiva de contagio (orientación y medidas)	Protección de seguridad	0,7

Continuación ...

			que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2				
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva	6.2.e Punto d	Medidas preventivas en comedores y barreras físicas	Protección de seguridad	NA

Continuación ...

			<p>administrativa 321- MINSA/DGISEP- 2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2</p>				
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275- 2021- MINSA	<p>Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los</p>	6.2.g.Punto 1	<p>Vigilancia de la salud de los trabajadores (información diaria y permanente de trabajo presencial, remoto o mixto)</p>	Protección de seguridad	0,1



Continuación ...

trabajadores con  
riesgo de  
exposición a  
SARS-CoV-2" ;  
Directiva  
administrativa  
321-  
MINSA/DGISEP-  
2021, Directiva  
administrativa  
que establece las  
disposiciones  
para la vigilancia,  
prevención y  
control de la  
salud de los  
trabajadores con  
riesgo de  
exposición a  
SARS-COV-2

Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-	Aprobación del Documento Técnico:	6.2.g.Punto 3	Vigilancia de exposición a factores de riesgo	Protección de seguridad	0,2
------------------------	------------	---------------------------------------	---	---------------	--	----------------------------	-----

Continuación ...

2021-  
MINSA "Lineamientos  
para la vigilancia,  
prevención y  
control de la  
salud de los  
trabajadores con  
riesgo de  
exposición a  
SARS-CoV-2" ;  
Directiva  
administrativa  
321-  
MINSA/DGISEP-  
2021, Directiva  
administrativa  
que establece las  
disposiciones  
para la vigilancia,  
prevención y  
control de la  
salud de los  
trabajadores con  
riesgo de

Continuación ...

			exposición a SARS-COV-2					
Ministerio de Salud	27/11/2020	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2" ; Directiva administrativa 321-MINSA/DGISEP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia,	6.5.2	Evaluación médico-ocupacional cumpliendo con las medidas estrictas de control de infecciones	Protección de seguridad	0,2	

Continuación ...

			prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2				
Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 1153	Se dispondrá en lugares fácilmente accesibles para el tratamiento temporal inmediato, en caso de accidente o de enfermedad repentina, de uno o más botiquines o gabinetes de primeros auxilios, que contenga suficiente cantidad de vendajes y demás equipos apropiados, los cuales estarán a cargo de persona o personas asignadas, propiamente adiestradas para administrar los primeros auxilios, de conformidad con lo que establezca en el Reglamento de Higiene Industrial.	Respuesta a emergencias	0

Continuación ...

Ministerio de Fomento (Ministerio de Producción)	22/05/1964	Decreto Supremo N° 42-F	Reglamento de Seguridad Industrial	Art. 145	Todos los establecimientos industriales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan, las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo, se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.	Respuesta a emergencias	0,9
INDECOPI	20/05/2001	NTP 833.034:2001	Extintores portátiles. Verificación	Art. 4.1.2	El verificador comprobará que el servicio de mantenimiento y recarga se haya efectuado por una empresa que cumpla con las NTP 350.043, NTP 833.026-1, que el extintor portátil tenga adosadas las etiquetas de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas, verificando los siguientes datos: a) Instrucciones de operación en idioma castellano b) Clase de fuego para los que el extintor es eficaz, acorde a NTP 350.021	Respuesta a emergencias	0

Continuación ...

- c) Tarjeta de inspección
- d) Etiqueta de mantenimiento y recarga
- e) Rotulado de la prueba hidrostática de acuerdo con lo indicado en 9.4 de la NTP 350.043-1
- f) Capacidad de carga
- g) Capacidad de extinción (rating) aprobado
- h) Número del extintor acorde con número de ubicación del extintor, en los casos que la norma indica.
- i) Rotulado que indique: "El presente extintor cumple con las Normas Técnicas Peruanas de requisitos correspondientes y no se encuentra fuera del tiempo de vida útil garantizado por el fabricante de ser el caso".

Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130,	Art. 13	En los pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, accesos de uso general y salidas de evacuación, no deberá existir ninguna	Respuesta a emergencias	0,7
------------------------	-----------	--------------------------------------	---	---------	---	-------------------------	-----

Continuación ...

			Requisitos de Seguridad		obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libres de obstáculos.		
Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130, Requisitos de Seguridad	Art. 37	La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación.	Respuesta a emergencias	0,7
Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130, Requisitos de Seguridad	Art. 5	Las salidas de emergencia deberán contar con puertas de evacuación de apertura desde el interior accionadas por simple empuje. En los casos que por razones de protección de los bienes, las puertas de evacuación deban contar con cerraduras con llave, estas deberán tener un letrero iluminado y señalizado que indique «Esta puerta deberá permanecer sin llave durante las horas de trabajo».	Respuesta a emergencias	0,5

Continuación ...

Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130, Requisitos de Seguridad	Art. 53	Todas las edificaciones que deban ser protegidas con un sistema de detección y alarma de incendios,deberán cumplir con lo indicado en esta Norma y en el estándar NFPA 72 en lo referente a diseño, instalación, pruebas y mantenimiento.	Respuesta a emergencias	0,2
Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130, Requisitos de Seguridad	Art. 57	Los dispositivos de alarmas acústicas deben ser audibles en la totalidad del local, y podrán ser accionados en forma automática por los detectores, puesto de control o desde los pulsadores distribuidos en la edificación. Esta instalación de alarma audible deberá complementarse con adecuadas señales ópticas, cuando así lo requieran las características de los ocupantes del mismo.	Respuesta a emergencias	0
Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.0130,	Art. 62	Los dispositivos de detección de incendios deberán ser instalados de acuerdo a las indicaciones del fabricante y las buenas prácticas de ingeniería. Las estaciones manuales de	Respuesta a emergencias	0



Continuación ...

			Requisitos de Seguridad		alarma de incendios deberán ser instaladas en las paredes a no menos de 1.10 m ni a más de 1.40 m.		
INDECOPI	18/08/2006	NTP 833.032:2006	Extintores portátiles para vehículos automotores	Tabla 1	Capacidad de carga referencial y capacidad de extinción mínima según clasificación vehicular.	Respuesta a emergencias	1
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	13/04/2010	Resolución Directoral N° 1011-2010-MTC-15	Modifican la R.D. N° 367-2010-MTC/15, sobre implementación del botiquín en los vehículos destinados a servicios de transporte	Art. 3	Aprobar los requisitos mínimos del botiquín, que deberá ser portado por los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre de mercancías, los cuales se detallan a continuación: 1 Alcohol de 70° de 120 ml 1 Jabón antiséptico 10 Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm 1 Esparadrapo 2.5 cm x 5 m. 1 Venda elástica 4 x 5 yardas 5 Bandas adhesivas (curitas) 1 Tijeras punta roma de 3 pulgada 1 par Guantes quirúrgicos esterilizados 7	Respuesta a emergencias	0,7

Continuación ...

					1/2		
					1 Algodón por 50 gramos		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.	Respuesta a emergencias	0
INDECOPI	31/12/2011	NTP N° 350.043-1: 2011	Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento,	6.1.1	El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y	Respuesta a emergencias	0,7

Continuación ...

			recarga y prueba hidrostática		recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16		
INDECOPI	31/12/2011	NTP N° 350.043-1: 2011	Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática	8.1.4.1	Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento, e instalados en lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio. En la parte superior donde se ubica el extintor se debe proveer la señal indicada en la Figura 2, pudiendo ser también un cartel como se indica en la figura 3 y figura 4.	Respuesta a emergencias	0,8
INDECOPI	31/12/2011	NTP N° 350.043-1: 2011	Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática	8.1.4.2	Los extintores deben ser ubicados a lo largo de los pasadizos, incluyendo la salida de las áreas.	Respuesta a emergencias	0,8

Continuación ...

INDECOPI	31/12/2011	NTP N° 350.043-1: 2011	Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática	8.1.4.3.1	Los extintores no deben estar obstaculizados o instalados en zonas oscurecidas que lo hagan poco visible.	Respuesta a emergencias	0
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 83	El empleador debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y accidentes de trabajo: a) Garantizar información, medios de comunicación interna y coordinación necesarios a todas las personas en situaciones de emergencia en el lugar de trabajo. b) Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la vecindad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia.	Respuesta a emergencias	0

Continuación ...

					c) Ofrecer servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación a todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo. d) Ofrecer información y formación pertinentes a todos los miembros de la organización, en todos los niveles, incluidos ejercicios periódicos de prevención de situaciones de emergencia, preparación y métodos de respuesta.		
INDECOPI	9/05/2012	NTP 833.030:2012	Extintores portátiles. Servicios de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado	Art. 4.2.1	La etiqueta del servicio de mantenimiento y recarga será aplicada sobre el extintor luego de darse el servicio, según lo establecido en la NTP 350.043-1, tendrá una vigencia anual e indicará lo siguiente: - Empresa de mantenimiento y recarga que realizó el servicio - Fecha de vencimiento - Agente de extinción - Número correlativo de etiqueta	Respuesta a emergencias	1

Continuación ...

INDECOPI	25/05/2012	NTP 833.026- 1:2011	Extintores portátiles. Servicio de mantenimiento y recarga. Parte 1: Requisitos de equipamiento	Art. 5.1.1	Para brindar el servicio de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, se requiere el uso de los equipos y herramientas indicados en el Anexo 1	Respuesta a emergencias	0
Presidencia del Consejo de Ministros	23/12/2016	Decreto Legislativo N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Art. 61k	k) Contar con un Plan de contingencias frente a incidentes (incendios, derrames)	Respuesta a emergencias	0,8
Presidencia del Consejo de Ministros	25/05/2021	Resolución Ministerial N° 118- 2021-PCM	Aprueban la ejecución de "Simulacros y simulaciones en los años 2019 al 2021	Art. 1	Aprobar la ejecución de ejercicios de simulacro y simulación ante emergencias y desastres en contexto de la pandemia por la COVID-19, para el año 2021	Respuesta a emergencias	0,5

### Anexo 3: Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “VERIFICAR”

Entidad emisora	Fecha de publicación	Norma Legal	Sumilla / Título	Artículo	Descripción	Atributo de 2° nivel	Evaluación
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 43	El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoría, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los trabajadores y de sus representantes.	Auditoría de seguridad	0,2
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 87	La supervisión y la medición de los resultados deben: a) Utilizarse como un medio para determinar en qué medida se cumple la política, los objetivos de seguridad y salud en el trabajo y se controlan los riesgos. b) Incluir una supervisión y no basarse exclusivamente en estadísticas sobre accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales.	Auditoría de seguridad	0,3

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 89	<p>c) Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>d) Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.</p> <p>e) Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>La vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el empleador debe:</p> <p>a) Evaluar la estrategia global del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para determinar si se alcanzaron los objetivos previstos.</p> <p>b) Evaluar la capacidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para satisfacer las necesidades integrales de la organización y de las partes interesadas en la misma, incluidos sus trabajadores, sus representantes y la autoridad administrativa de trabajo.</p> <p>c) Evaluar la necesidad de introducir cambios en el</p>	Auditoría de seguridad	0,5
-----------------------	------------	--------------------------------	---	---------	---	------------------------	-----



Continuación ...

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus objetivos.

d) Identificar las medidas necesarias para atender cualquier deficiencia, incluida la adaptación de otros aspectos de la estructura de la dirección de la organización y de la medición de los resultados.

e) Presentar los antecedentes necesarios al empleador, incluida información sobre la determinación de las prioridades para una planificación útil y de una mejora continua.

f) Evaluar los progresos para el logro de los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo y en las medidas correctivas.

g) Evaluar la eficacia de las actividades de seguimiento en base a la vigilancia realizada en periodos anteriores.

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 90	La revisión del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo se realiza por lo menos una (1) vez al año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes.	Auditoría de seguridad	0,2
-----------------------	------------	--------------------------------	---	---------	--	------------------------	-----

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 91	Las conclusiones del examen realizado por el empleador deben registrarse y comunicarse: a) A las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas. b) Al Comité o al Supervisor de seguridad y salud del trabajo, los trabajadores y la organización sindical.	Auditoría de seguridad	0
Ministerio de Trabajo	2/05/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 33h	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: h) Registro de auditorías. Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.	Auditoría de seguridad	0,8
Ministerio de Trabajo	23/12/2013	Decreto Supremo N° 014-2013-TR	Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la	Art. 15	Los empleadores que realizan actividades de riesgo, conforme al Listado de Actividades Productivas de Alto Riesgo comprendidas en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus normas modificatorias, deberán realizar Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cada dos (2) años. Los empleadores que no realizan actividades de	Auditoría de seguridad	0

Continuación ...

			Seguridad y Salud en el Trabajo		riesgo las efectuarán con una periodicidad de tres (3) años. Los empleadores que cuentan hasta con diez (10) trabajadores y cuya actividad no se encuentra en el Listado de Actividades Productivas de Alto Riesgo, sólo están obligados a realizar Auditorías cuando la Inspección del Trabajo así lo ordene.		
Presidencia del Consejo de Ministros	10/05/2020	Decreto Legislativo N° 1499	Decreto Legislativo que establece diversas medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID - 19	Art. 8	Auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 8.1 La obligatoriedad de las auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo prevista en el artículo 43 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas sectoriales, queda suspendida durante la Emergencia Sanitaria para todos los sectores económicos. 8.2 Culminada la Emergencia Sanitaria, el/la empleador/a tiene la obligación de realizar las auditorías señaladas en el numeral anterior dentro de los noventa días calendario siguientes al término de la misma, debiendo presentar el informe de auditoría a las autoridades competentes en un plazo máximo de	Auditoría de seguridad	1

Continuación ...

quince días calendario de la emisión del referido informe, cuando corresponda.

Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias	Art. 2 (Modifica el art. 42 del RLSST)	<p>Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:</p> <p>b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.</p> <p>c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.</p> <p>k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.</p>	Auditoría de seguridad	0
-----------------------	------------	--------------------------------	---	--	--	------------------------	---

Continuación ...

					m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.		
Congreso de la Republica	15/07/1997	Ley N° 26842	Ley General de Salud	Art. 25	Toda información relativa al acto médico que se realiza, tiene carácter reservado. El profesional de la salud, el técnico o el auxiliar que proporciona o divulga, por cualquier medio, información relacionada al acto médico en el que participa o del que tiene conocimiento, incurre en responsabilidad civil o penal, según el caso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en aplicación de los respectivos Códigos de Ética Profesional.  Se exceptúan de la reserva de la información relativa al acto médico en los casos siguientes: a) Cuando hubiere consentimiento por escrito del paciente; b) Cuando sea requerida por la autoridad judicial competente; c) Cuando fuere utilizada con fines académicos o de	Evaluación de la salud ocupacional	0,2

Continuación ...

investigación científica, siempre que la información obtenida de la historia clínica se consigne en forma anónima;

d) Cuando fuere proporcionada a familiares o allegados del paciente con el propósito de beneficiarlo, siempre que éste no lo prohíba expresamente;

e) Cuando versare sobre enfermedades y daños de declaración y notificación obligatorias, siempre que sea proporcionada a la Autoridad de Salud;

f) Cuando fuere proporcionada a la entidad aseguradora o administradora de financiamiento vinculada con la atención prestada al paciente siempre que fuere con fines de reembolso, pago de beneficios, fiscalización o auditoría; y,

g) Cuando fuere necesaria para mantener la continuidad de la atención médica al paciente.

La información sobre el diagnóstico de las lesiones o daños en los casos a que se refiere el Artículo 30° de esta ley, deberá ser proporcionada a la autoridad policial o al Ministerio Público a su requerimiento.

Continuación ...

Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.1	El Médico Ocupacional debe realizar los exámenes médico ocupacionales de acuerdo a los numerales 6.4.2 y 6.4.3 del presente Documento Técnico, asimismo debe atender, registrar y notificar los accidentes de trabajo y las enfermedades relacionadas al trabajo de acuerdo al Anexo N° 01, y a la Ficha Única de Aviso de Accidentes de Trabajo (FUAAT), para el desarrollo de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, y a las disposiciones de la normatividad actual de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Evaluación de la salud ocupacional	0,5
Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.10	El Médico Ocupacional remitirá un informe anual por escrito de los resultados obtenidos en la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores a la Autoridad en Salud de su jurisdicción, a las Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Salud o la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), según Anexo N° 04, así como prestará las facilidades a la Autoridad de Salud, y a las Autoridad competente cuando ésta la requiera.	Evaluación de la salud ocupacional	0

Continuación ...

Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.11	El Médico Ocupacional que atienda un Accidente de Trabajo y/o una Enfermedad Relacionada al Trabajo del Grupo I, para su diagnóstico definitivo según se requiera, deberá de referir al trabajador a la Comisión Calificadora y Evaluadora de Invalidez de la jurisdicción para su evaluación y calificación de la invalidez por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales según normatividad actual.	Evaluación de la salud ocupacional	NA
Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.2	El Médico Ocupacional determina la metodología y la técnica que se requerirá para las evaluaciones médico ocupacionales de acuerdo al tipo de exposición.	Evaluación de la salud ocupacional	0



Continuación ...

Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.3	<p>El Médico Ocupacional toma en cuenta las siguientes clases de evaluaciones médico ocupacionales según el caso:</p> <p>a. Evaluación Médica Pre-empleo o Pre-ocupacional: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo.</p> <p>b. Evaluación Médico Ocupacional Periódica: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo y los estados pre patogénicos.</p> <p>La periodicidad de la evaluación será determinada por el Médico Ocupacional, se realizará de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador, por lo menos una vez al año. Los antecedentes que se registren en la evaluación médica periódica, se actualizarán a la fecha de la evaluación</p>	Evaluación de la salud ocupacional	0
---------------------	------------	--	--	------------	---	------------------------------------	---

Continuación ...

correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.  
 c. Evaluación Médico Ocupacional de Retiro o de Egreso: Evaluación médica realizada al trabajador respecto de su estado y condición de salud días previos al cese laboral, tendrán validez los exámenes ocupacionales realizados con una antigüedad no mayor de 2 meses. Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.3 d)	d. Otras evaluaciones médico ocupacionales: o Por cambios de ocupación o puesto de trabajo: Esta evaluación se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y/o de puesto de trabajo, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. o Por reincorporación laboral: Evaluación que se realiza posterior a incapacidad temporal prolongada. o Por contratos temporales de corta duración: El Servicio de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador puede solicitar una copia de	Evaluación de la salud ocupacional	0,2
---------------------	------------	--	--	---------------	---	------------------------------------	-----

Continuación ...

los Exámenes Médico Ocupacionales previa autorización del trabajador con tres (03) meses de antigüedad al Servicio de Salud Ocupacional que atendió al trabajador por última vez. Este procedimiento solo es válido para los Exámenes Médicos Pre ocupacionales que realicen los Servicios de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador.

Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.6	El Médico Ocupacional determina la aptitud del trabajador en las evaluaciones médico ocupacionales en relación al puesto de trabajo: a) Apto: Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor. b) Apto con Restricciones: Aquel trabajador que a pesar de tener algunas patologías, o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas deben ser incluidos en programas de vigilancia específicos. c) No Apto: Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen	Evaluación de la salud ocupacional	0,9
---------------------	------------	--	--	------------	---	------------------------------------	-----

Continuación ...

					limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor.		
Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.4.9	El Médico Ocupacional realizará un informe al empleador, con los resultados, que servirá como parte de la mejora continua en la implementación de medidas de prevención.	Evaluación de la salud ocupacional	0
Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.6.3	Se debe considerar la dignidad, intimidad y confidencialidad de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales cuyo contenido e información debe ser competencia del Médico Ocupacional, la Autoridad en Salud y el trabajador, para proporcionar la reserva frente a toda indagación discriminatoria y respeto a la confidencialidad, teniendo en cuenta la normatividad nacional.	Evaluación de la salud ocupacional	0,7

Continuación ...

Ministerio de Salud	25/04/2011	Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA	Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad	Art. 6.6.6	La documentación de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores debe de permanecer en custodia del Médico Ocupacional, y se debe informar a la empresa las conclusiones necesarias para la toma de medidas preventivas, y de ninguna manera se usará en contra del trabajador o para fines administrativos de orden laboral. Las Evaluaciones Médico Ocupacional deberán ser conservadas durante 40 años.	Evaluación de la salud ocupacional	0
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo. h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.	Evaluación de la salud ocupacional	0

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 71	<p>El empleador informa a los trabajadores: a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo. b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud.</p> <p>Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de los empleadores es pasible de acciones administrativas y judiciales a que dé lugar.</p>	Evaluación de la salud ocupacional	0,5
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 107	<p>En el caso del inciso e) del artículo 79° de la Ley, se precisa que los exámenes médicos son aquellos expresamente catalogados como obligatorios, según las normas expedidas por el Ministerio de Salud. La negativa por parte del trabajador a someterse a exámenes no obligatorios no podrá considerarse como falta sujeta a sanción por parte del empleador, con excepción de aquellos exámenes exigidos por</p>	Evaluación de la salud ocupacional	1

Continuación ...

normas internas de la organización en el caso de tratarse de actividades de alto riesgo. En este caso las normas internas deben estar debidamente fundamentadas y previamente a su aprobación ser puestas en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajador o Supervisor.

Ministerio de Trabajo	26/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 33b	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: b) Registro de exámenes médicos ocupacionales. Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.	Evaluación de la salud ocupacional	1
Ministerio de Trabajo	30/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 26h	El empleador está obligado a: h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.	Evaluación de la salud ocupacional	1
Ministerio de Salud	3/01/2014	Resolución Ministerial N° 004-	Modifican el Documento Técnico “Protocolos de	Art. 1	Modificar el numeral 6.6.1 del Documento Técnico: “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad”, aprobado mediante	Evaluación de la salud ocupacional	0,1

Continuación ...

2014- MINSAs	Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad”	Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, por el siguiente texto: “6.6 CONFORMIDAD DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES La Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que incluye la realización de los exámenes médico ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico y debe cumplir con las siguientes condiciones: 6.6.1 Debe estar a cargo de un: a) Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, o Medicina del Trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o, b) Médico Cirujano con Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, debidamente colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú. (...)” Artículo 2.- Excepcionalmente por un plazo de tres
-----------------	---	---



Continuación ...

(3) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, los profesionales Médicos Cirujanos que no cuenten con los requisitos señalados en el artículo precedente, deberán cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Médico cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional.

b) Médico cirujano colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o de Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada; con un mínimo de tres (3) años de experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional.

Para efecto de sustentar la experiencia en medicina del trabajo o salud ocupacional, se deberá presentar

Continuación ...

cualquiera de los siguientes documentos:

1. Constancia de haber desarrollado la vigilancia de la salud de los trabajadores (precisando la actividad/función que realizó) en establecimientos de salud públicos y/o privados, debidamente registrados y categorizados por la autoridad de salud competente.

2. Constancia de haber desarrollado la vigilancia de la salud de los trabajadores en una empresa o entidad productiva o de servicios, pública y/o privada. Para este efecto el establecimiento (unidad o área) de salud propio de la empresa o entidad donde se haya realizado la actividad de vigilancia de la salud de los trabajadores debe encontrarse registrada y categorizada por la autoridad de salud competente.

Ministerio de Salud	26/07/2014	Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA	Modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de	Art. 6.7.2	6.7.2. La presencia del médico ocupacional para la vigilancia de la salud de los trabajadores en las empresas y/o ambientes de trabajo, debe regirse de acuerdo a lo siguiente: a) Con más de 500 trabajadores, se deberá garantizar la permanencia del médico ocupacional mínimamente por 6 horas diarias por 5 días a la semana. b) Con 500 o menos trabajadores, el desarrollo de la actividad de vigilancia de salud estará a cargo del	Evaluación de la salud ocupacional	0
---------------------	------------	--	---	------------	---	------------------------------------	---

Continuación ...

los Exámenes  
Médicos  
Obligatorios por  
Actividad”

médico ocupacional, sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales, lo cual se verificará con la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

- Plan Anual de Salud Ocupacional
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

El cumplimiento de los documentos señalados es responsabilidad del empleador sin la exigencia de un mínimo de horas presenciales del médico ocupacional.

Están exceptuadas las empresas que realizan actividades consideradas de alto riesgo según el Anexo 5 - ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, de la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA y sus modificatorias, quienes deberán cumplir con los estándares mínimos de sus respectivos sectores, establecidos en coordinación con el Ministerio de Salud.

- Para empresas y/o ambientes de trabajo que dada su

Continuación ...

proximidad física reúnan a más de 500 trabajadores, también se asegura la permanencia del médico ocupacional mínimamente por 6 horas diarias por 5 días a la semana. La presente condición no se aplica a las empresas cuya actividad es considerada de alto riesgo.

- Las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores que debe realizar el médico ocupacional incluye a las contratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, que realicen actividades conjuntas en la empresa y/o ambiente de trabajo, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias y en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.”

Ministerio de Salud	13/01/2016	Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA	Aprueban el perfil de competencias del médico ocupacional	Art. 2	El médico cirujano con segunda especialidad en medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú; o, el médico cirujano con maestría en salud ocupacional y ambiental o maestría en medicina ocupacional y medio ambiente, debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú,	Evaluación de la salud ocupacional	0
---------------------	------------	--	---	--------	---	------------------------------------	---

Continuación ...

adicionalmente a las competencias establecidas en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, deben demostrar en su desempeño las competencias específicas, que se señalan a continuación:

1. Realizar la calificación y evaluación de la invalidez y de la incapacidad por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
2. Efectuar investigaciones relacionadas con las condiciones del trabajo y medio ambiente y sus efectos en la salud individual y colectiva de los trabajadores.
3. Diseñar planes y estrategias educativas relacionadas a la salud ocupacional en el ámbito de los diferentes sectores económicos.

Ministerio de Trabajo	22/12/2016	Decreto Supremo N° 016-2016-TR	Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto	Art. 1 (Modifica el art. 101 del RLSST)	El empleador debe realizar los exámenes médicos comprendidos en el inciso d) del artículo 49 de la Ley, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de	Evaluación de la salud ocupacional	0,5
-----------------------	------------	--------------------------------	--	---	--	------------------------------------	-----

Continuación ...

Supremo N°  
005-2012 TR

Salud.

Respecto a los exámenes médicos ocupacionales comprendidos en el literal d) del artículo 49 de la Ley:

a) Los exámenes médicos ocupacionales se practican cada dos (2) años. En el caso de nuevos trabajadores se tendrá en cuenta su fecha de ingreso, para el caso de los trabajadores con vínculo vigente se tomará en cuenta la fecha del último examen médico ocupacional practicado por su empleador.

b) Los trabajadores o empleadores podrán solicitar, al término de la relación laboral, la realización de un examen médico ocupacional de salida. La obligación del empleador de efectuar exámenes médicos ocupacionales de salida establecida por el artículo 49 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se genera al existir la solicitud escrita del trabajador.

c) Los estándares anteriores no se aplican a las empresas que realizan actividades de alto riesgo, conforme lo establece el inciso d) del artículo 49 de la Ley, las cuales deberán cumplir con los estándares mínimos de sus respectivos Sectores.

d) En ningún caso el costo del examen médico será

Continuación ...

<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<p>10/05/2020</p>	<p>Decreto Legislativo N° 1499</p>	<p>Decreto Legislativo que establece diversas medidas para Garantizar y Fiscalizar la Protección de los Derechos Socio Laborales de los/as Trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID - 19</p>	<p>Art. 6</p>	<p>asumido por el trabajador. Asimismo, el Ministerio de Salud publica los precios referenciales de las pruebas y exámenes auxiliares que realizan las empresas registradas que brindan servicios de apoyo al médico ocupacional.</p> <p>Medidas temporales en relación con los exámenes médicos ocupacionales</p> <p>6.1 . Durante la Emergencia Sanitaria, el tratamiento de los exámenes médicos ocupacionales que corresponde realizar a los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de los sectores público y privado, respectivamente, dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, opera de la siguiente manera:</p> <p>a) Se suspende la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo, debiéndose realizar únicamente a aquellos/as trabajadores/as que no cuentan con un examen médico ocupacional efectuado en el último año por un centro o servicio médico ocupacional autorizado.</p> <p>b) Se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga</p>	<p>Evaluación de la salud ocupacional</p>	<p>1</p>
---	-------------------	--	---	---------------	---	---	----------

Continuación ...

automáticamente la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.

c) A efectos del examen médico ocupacional de retiro, se aplica lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

6.2 El médico ocupacional de la empresa o entidad pública y privada valida la información del trabajador, amplía la vigencia y certifica la aptitud para los exámenes que no se realicen durante la Emergencia Sanitaria.

6.3 Lo señalado en el presente artículo no exime al/a la empleador/a de su obligación de ejecutar la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as atendiendo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas complementarias, así como otras obligaciones aplicables contempladas en la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo.



Continuación ...

Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias	Art. 2 (Modifica el art. 102 del RLSST)	De acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley, los resultados de los exámenes médicos son informados al/a la trabajador/a únicamente por el/la médico de la vigilancia de la salud, quien hace entrega del informe escrito debidamente firmado, que contiene lo siguiente: a) Los resultados del examen médico ocupacional completo, de acuerdo al protocolo de exámenes médicos establecidos por el/la médico de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as a cargo del/de la empleador/a. b) El certificado de aptitud médico ocupacional de la evaluación física y psíquica del/de la trabajador/a para el puesto de trabajo, en los casos de evaluación médica pre ocupacional y periódica, o el informe médico ocupacional, en el caso de evaluación médica de retiro. Por la confidencialidad de la información contenida en los resultados de los exámenes, el/la médico de la vigilancia de la salud, informa al/a la empleador/a únicamente las condiciones generales del estado de salud colectiva de los/las trabajadores/as, con la finalidad de diseñar medidas de prevención y de	Evaluación de la salud ocupacional	0
-----------------------	------------	--------------------------------	---	---	---	------------------------------------	---

Continuación ...

					mejora continua, eficaces para la reducción de enfermedades profesionales y/o accidentes laborales.”		
Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias	Art. 2 (Modifica el art. 103 del RLSST)	De conformidad con el artículo 56 de la Ley, el/la empleador/a realiza actividades de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, que incluyen exámenes médico ocupacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 del presente Reglamento, así como evaluaciones cualitativas y cuantitativas de los factores de riesgo para la salud de los/las trabajadores/as, en función de la matriz IPERC y otros documentos que contribuyan a determinar el estado de salud colectivo o individual de los/las trabajadores/as.  Las evaluaciones de los factores de riesgo para la salud abarcan a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales. El/la empleador/a es responsable de realizar el análisis de los factores de riesgo encontrados a través de la matriz IPERC y monitoreos periódicos en relación a los resultados de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as, a fin de adoptar acciones de mejora eficaces para garantizar la salud	Evaluación de la salud ocupacional	0

Continuación ...

de los/las trabajadores/as, y hacer seguimiento a su implementación.

Los resultados obtenidos y las acciones de mejora a adoptar son presentados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, al/ a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

Congreso de la Republica	25/06/2021	Ley N° 31246	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario	Art. 49 de la LSST (modificado por Leyes N° 30222 y 31246)	El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones: d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obigatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y después de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos. En el caso de declaración de emergencia sanitaria, el empleador ejerce la vigilancia epidemiológica e	Evaluación de la salud ocupacional	0,8
--------------------------	------------	--------------	---	--	--	------------------------------------	-----

Continuación ...

inteligencia sanitaria respecto de sus trabajadores con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje necesarias al personal a su cargo, las mismas que deben estar debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo (Modificado por la Ley N° 31246).

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 36	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.	Investigación de accidentes	NA
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y	Art. 42	La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud permite identificar los factores de riesgo en la organización, las causas inmediatas	Investigación de accidentes	0

Continuación ...

			Salud en el Trabajo		(actos y condiciones subestándares), las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier diferencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.	
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 82	Todo empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo lo siguiente: a) Todo accidente de trabajo mortal. b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores o a la población. c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitado en el ámbito laboral. Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Investigación de accidentes NA
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y	Art. 83	La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de	Investigación de accidentes NA

Continuación ...

			Salud en el Trabajo		intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 87	Las entidades empleadoras deben contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.	Investigación de accidentes	0
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 89	Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.	Investigación de accidentes	NA
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 92	El empleador, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la	Investigación de accidentes	0,5

Continuación ...

autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. El empleador, conjuntamente con la autoridad administrativa de trabajo, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores.

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 33a	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas. Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.	Investigación de accidentes	1
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 35	El registro de enfermedades ocupacionales debe conservarse por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso. Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88°	Investigación de accidentes	0,5

Continuación ...

de la Ley, el empleador cuenta con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados en el párrafo precedente. Estos archivos pueden ser llevados por el empleador en medios físicos o digitales. Si la Inspección del Trabajo requiere información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88° de la Ley, debe otorgar un plazo razonable para que el empleador presente dicha información.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	30/10/2014	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 111	Dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente, los empleadores y centros médicos asistenciales deben cumplir con la obligación de notificar los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, según corresponda, mediante el empleo del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales, aplicativo electrónico puesto a disposición de los usuarios en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Investigación de accidentes	NA
--	------------	--------------------------------	---	----------	---	-----------------------------	----



Continuación ...

Ministerio de Trabajo	30/10/2014	Decreto Supremo N° 012-2014-TR	Decreto Supremo que aprueba el Registro único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el art. 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 2 (Modifica el art. 110 del RLSST)	<p>La notificación a que se refiere el artículo 82° de la Ley debe realizarse en los plazos siguientes:</p> <p>a) Empleadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Accidentes de Trabajo Mortales y los Incidentes Peligrosos: dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos.</li> <li>b) Centro Médico Asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social):</li> <li>- Los Accidentes de Trabajo: hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.</li> <li>- Las Enfermedades Ocupacionales: dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.</li> </ul> <p>Los empleadores tienen un deber de colaboración con los centros médicos asistenciales, relativo a facilitar información a su disposición, que sea necesaria para que estos últimos cumplan con la notificación a su cargo. La obligación de informar cualquier otro tipo de situaciones que alteren o pongan en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador suscitadas en el ámbito laboral, prevista en el literal c) del artículo 82 de la Ley, será efectuada en aquellos casos específicos que</p>	Investigación de accidentes	NA
-----------------------	------------	--------------------------------	---	---	---	-----------------------------	----

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	31/10/2014	Decreto Supremo N° 012-2014-TR	Decreto Supremo que aprueba el Registro único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el art. 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Art. 1	sean solicitados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Promoción del Empleo.  Apruébase el Registro Único de Información sobre Investigación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y de accidentes enfermedades ocupacionales, conformado por los Formularios “Notificación de Accidentes de Trabajo Mortales”, “Notificación de Accidentes de Trabajo no Mortales”, “Notificación de Incidentes Peligrosos”; y, “Notificación de Enfermedades Ocupacionales”, así como las respectivas tablas maestras, las que como Anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo”	NA
-----------------------	------------	--------------------------------	--	--------	--	----

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias	Art. 2 (Modifica el art. 42 del RLSST)	Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. r) Reunirse en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.	Investigación de accidentes	0,2
Presidencia del Consejo de Ministros	11/06/1993	Decreto Supremo N° 039-93-PCM	Reglamento de Prevención y Control de Cáncer Profesional	Art. 4	En toda exposición a agentes cancerígenos y/o cocarcinógenos en las diversas actividades ocupacionales, se procederá a determinar la índole, grado y duración de exposición de los trabajadores para evaluar los riesgos que corre la seguridad y salud de éstos, determinándose las medidas correctivas del	Monitoreo del ambiente de trabajo	0

Continuación ...

					caso. Esta evaluación deberá efectuarse anualmente con el asesoramiento técnico del caso. El empleador a solicitud de las autoridades responsables, deberá presentar los elementos que hayan sido utilizados para dicha evaluación.		
Ministerio de Vivienda	8/05/2006	Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA	Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.080, Oficinas	Art. 4	Las edificaciones para oficinas deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas. La iluminación artificial recomendable deberá alcanzar los siguientes niveles de iluminación en el plano de trabajo: Áreas de trabajo en oficinas 250 luxes Vestíbulos 150 luxes Estacionamientos 30 luxes Circulaciones 100 luxes Ascensores 100 luxes Servicios higiénicos 75 luxes	Monitoreo del ambiente de trabajo	0,6
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de	Art 23	En cuanto a los trabajos o las tareas, debe tomarse en cuenta que el tiempo de exposición al ruido industrial observará de forma obligatoria el criterio indica en el presente artículo.	Monitoreo del ambiente de trabajo	0

Continuación ...

N° 375-  
2008-TR Riesgo  
Disergonómico

La dosis de ruido se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$D = C1/T1 + C2/T2 + C3/T3 + ..... Cn/Tn$$

Siendo:

Cn = N° de horas de exposición al nivel equivalente i

Tn = N° de horas permisibles al nivel equivalente i  
(L-85)/3

Tn = N° de horas permisibles al nivel equivalente i

L = Nivel equivalente de ruido

En los lugares de trabajo, donde se ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: centros de control, laboratorios, oficinas, salas de reuniones, análisis de proyectos, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 dB.

Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 28	La velocidad del aire tendrá las siguientes características. 0,25 m/s para trabajo en ambientes no calurosos. 0,50 m/s para trabajos sedentarios en ambientes calurosos. 0,75 m/s para trabajos no sedentarios en ambientes calurosos. En los lugares de trabajo donde se usa aire	Monitoreo del ambiente de trabajo	0
-----------------------	------------	---------------------------------------	---	--------	--	-----------------------------------	---

Continuación ...

acondicionado la humedad relativa se situará entre 40% (cuarenta) por ciento y 90 % (noventa) por ciento.

Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 30	En todos los lugares de trabajo debe haber una iluminación homogénea y bien distribuida, sea del tipo natural o artificial o localizada, de acuerdo a la naturaleza de la actividad, de tal forma que no sea un factor de riesgo para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades.	Monitoreo del ambiente de trabajo	0,6
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art 31	Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:  TAREA VISUAL - DEL PUESTO DE TRABAJO - ÁREA DE TRABAJO (LUX)  En exteriores: distinguir el área de tránsito - Áreas generales exteriores: patios y estacionamiento - 20 lux  En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos - Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas	Monitoreo del ambiente de trabajo	0,6

Continuación ...

subterráneas, iluminación de emergencia. 50 lux  
Requerimiento visual simple: inspección visual,  
recuento de piezas, trabajo en banco máquina - Áreas  
de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción  
y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de  
compresores y calderos. - 200 lux  
Distinción moderada de detalles: ensamble simple,  
trabajo medio en banco y máquina, inspección  
simple, empaque y trabajos de oficina. - Talleres:  
áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas - 300  
lux

Distinción clara de detalles: maquinado y acabados  
delicados, ensamble e inspección moderadamente  
difícil, captura y procesamiento de información,  
manejo de instrumentos y equipo de laboratorio. -  
Talleres de precisión: salas de cómputo, áreas de  
dibujo, laboratorios. - 500 lux

Distinción fina de detalles: maquinado de precisión,  
ensamble e inspección de trabajos delicados, manejo  
de instrumentos y equipo de precisión,  
manejo de piezas pequeñas. - Talleres de alta  
precisión: de pintura y acabado de superficies, y  
laboratorios de control de calidad. - 750 lux

Continuación ...

Alta exactitud en la distinción de detalles: Ensamble, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas y acabado con pulidos finos. - Áreas de proceso: ensamble e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino. - 1000 lux  
 Alto grado de especialización en la distinción de detalles. - Áreas de proceso de gran exactitud. - 2000 lux

Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art. 35	Los límites permisibles para las sustancias químicas se establecerán de acuerdo a los límites establecidos en el Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2005-SA.	Monitoreo del ambiente de trabajo	0
Ministerio de Trabajo	28/11/2008	Resolución Ministerial N° 375-2008-TR	Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico	Art. 39-40	La metodología para la evaluación de riesgos disergonómicos, deberá observar las siguientes pautas: Ubicar el área de trabajo. Establecer los puestos de trabajo. Determinar las tareas más representativas del puesto de trabajo y susceptibles de encontrarlas en el trabajo cotidiano. Identificar y evaluar los riesgos disergonómicos.	Monitoreo del ambiente de trabajo	1



Continuación ...

Proponer alternativas de solución.  
Implementar y realizar seguimiento de la alternativa  
de solución elegida.

Para la evaluación detallada de los factores de riesgo disergonómico se podrán utilizar diferentes métodos. Su selección depende de las circunstancias específicas que presenta la actividad a evaluar, debido a que cada una presenta necesidades y condiciones diferentes.

Las aplicaciones de estos métodos serán realizados de preferencia por personas capacitadas en el manejo de herramientas ergonómicas. Algunos de estos métodos recomendados son:

- 40.1 Método ERGO IBV
- 40.2 Método RULA
- 40.3 Método REBA
- 40.4 Método OWAS
- 40.5 Método Job Strain Index (JSI)
- 40.6 Método Check - List OCRA
- 40.7 Método Carga Límite Recomendada por el NIOSH
- 40.8 Método de frecuencia cardiaca

Continuación ...

					40.9	Método	Lest	
					40.10	Método	Renault	
					40.11	UTAH de la fuerza de compresión de datos		
					40.12	Método	Ergo	Cargas
					40.13	Método	Suzanne	Rodgers
					40.14	Método VIRA		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 56	El empleador prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.	Monitoreo del ambiente de trabajo		0,5
Ministerio de Trabajo	27/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 33c	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.  Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.	Monitoreo del ambiente de trabajo		1

**Anexo 4:** Requisitos y nivel de cumplimiento del nivel “ACTUAR”

<b>Entidad emisora</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>Norma Legal</b>	<b>Sumilla / Título</b>	<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Segundo nivel</b>	<b>Evaluación</b>
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 20a	La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera: a) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.	Revisión de la ejecución	0,1
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 40	La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Revisión de la ejecución	0,1
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 46	Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta: h) Los resultados de las inspecciones de trabajo y sus respectivas medidas de recomendación, advertencia y requerimiento.	Revisión de la ejecución	0,1

Continuación ...

					i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 47	Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.	Revisión de la ejecución	0,5
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 59	El empleador modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.	Revisión de la ejecución	0,2
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 78	Los trabajadores, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.	Revisión de la ejecución	0,1
Congreso de la Republica	21/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 18b	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige el principio de: b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.	Revisión de la ejecución	0

Continuación ...

Ministerio de Trabajo	29/01/2021	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias	Art. 2 (Modifica el art. 42 del RLSST)	Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas. r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual.	Revisión de la ejecución	0
Congreso de la Republica	25/06/2021	Ley N° 31246	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario	Art. 49 de la LSST (modificado por Leyes N° 30222 y 31246)	El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones: a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.	Revisión de la ejecución	0,3

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 20c	La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera: c) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares.	Revisión de la verificación	0,2
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 20d	La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera: d) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares.	Revisión de la verificación	0,2
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 20e	La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera: e) La corrección y reconocimiento del desempeño.	Revisión de la verificación	0,5
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 45	La vigilancia de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas	Revisión de la verificación	0,2

Continuación ...

					apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 46	Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta: c) Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia. d) La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. e) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.	Revisión de la verificación	0
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 58	El empleador realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto; sin perjuicio de que el trabajador pueda recurrir a	Revisión de la verificación	0

Continuación ...

					la autoridad administrativa de trabajo para dicha investigación.		
Congreso de la Republica	22/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 18c	El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige el principio de: c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.	Revisión de la verificación	0,1
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 85	El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, debe definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo.	Revisión de la verificación	0,3
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 86	El empleador debe considerar la posibilidad de recurrir a mediciones, cualitativas y cuantitativas, adecuadas a las necesidades de la	Revisión de la verificación	0,5



Continuación ...

organización. Estas mediciones deben:  
 a) Basarse en los peligros y riesgos que se hayan identificado en la organización, las orientaciones de la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.  
 b) Fortalecer el proceso de evaluación de la organización a fin de cumplir con el objetivo de la mejora continua.

Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 88	La investigación del origen y causas subyacentes de los incidentes, lesiones, dolencias y enfermedades debe permitir la identificación de cualquier deficiencia en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y estar documentada. Estas investigaciones deben ser realizadas por el empleador, el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de personas competentes y la participación de los trabajadores y sus representantes.	Revisión de la verificación	0,2
Ministerio de Trabajo	29/04/2012	Decreto Supremo	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de	Art. 33e	Es registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.	Revisión de la verificación	0,5

Continuación ...

		N° 005-2012-TR	Seguridad y Salud en el Trabajo		Los registros deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 20b	La metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera: b) El establecimiento de estándares de seguridad.	Revisión del planteamiento	0,2
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 38	La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa: a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva. b) Mejorar el desempeño laboral en forma segura. c) Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables. Concordancia con art. 79 del reglamento: La planificación debe permitir que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisión del planteamiento	0

Continuación ...

					contribuya:		
					a) A cumplir, como mínimo, las disposiciones legales vigentes.		
					b) A fortalecer los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.		
					c) A mejorar continuamente los resultados de la seguridad y salud en el trabajo.		
Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 39	Los objetivos de la planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en el logro de resultados específicos, realistas y posibles de aplicar por la empresa. La gestión de los riesgos comprende:	Revisión del planteamiento	0,7
					a) Medidas de identificación, prevención y control.		
					b) La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia.		
					c) Las adquisiciones y contrataciones.		
					d) El nivel de participación de los trabajadores y su capacitación.		

Continuación ...

Congreso de la Republica	20/08/2011	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 46	Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta: a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa. b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos. f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras. g) Los cambios en las normas legales. i) Los acuerdos convencionales y actas de trabajo.	Revisión del planteamiento	0,3
Ministerio de Trabajo	25/04/2012	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	Art. 80	El empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la	Revisión del planteamiento	0,6

Continuación ...

organización sindical.  
Las disposiciones en materia de planificación deben incluir:

- a) Una definición precisa, el establecimiento de prioridades y la cuantificación de los objetivos de la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) La preparación de un plan para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se definan metas, indicadores, responsabilidades y criterios claros de funcionamiento, con la precisión de lo qué, quién y cuándo deben hacerse;
- c) La selección de criterios de medición para confirmar que se han alcanzado los objetivos señalados;
- d) La dotación de recursos adecuados, incluidos recursos humanos y financieros, y la prestación de apoyo técnico.

---